TOMO XXX — MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Marzo de 1913 — Núm. 2180

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Dictada en los antecedentes de la Intendencia M. de Montevideo, referentes á dificultades surgidas en la sección Proveeduría y Almacenes para el cumplimiento de sus cometidos legales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

(Número 1138|12).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Montevideo, con motivo de las dificultades que se han presentado al Jefe de la Sección "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo", relacionadas con la aplicación de la ley de fecha 22 de Julio de 1912, las cuales se reducen á las siguientes: 1.o) Que le es imposible atender los pedidos de artículos en detalle, por no disponer de locales apropiados para adquirirlos en grandes cantidades como dispone la ley; 2.o) Que tampoco puede informar á la Intendencia sobre la calidad y precio de los artículos que las oficinas solicitan que se les provea, porque su rol no es el de simple intermediario, y, además, no dispone de personal presupuestado suficiente para recorrer todas las casas de comercio;

Atento: 1.o) A que según informa la Intendencia con fecha 11 de Noviembre de 1912, ya se ha adquirido local anexo á la Dirección de Limpieza Pública, con destino al establecimiento de la referida Sección; 2.o) A que aunque la ley establece que la nueva Sección de Proveeduría y Almacenes tiene por cometido adquirir con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades los útiles y herramientas necesarios para las diversas dependencias de la Intendencia, mientras eso no sea posible, la Oficina creada, debidamente asesorada por la Intendencia, debe proveer, aunque sea en detalle, á las demás dependencias municipales de aquellos artículos indispensables; y 3.o) A que el Jefe de la Sección "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo" está obligado á suministrar los informes que la Intendencia le requiera, siempre que no haya imposibilidad de hecho, en virtud de la superintendencia que esta última ejerce sobre aquélla (ley 18 de Diciembre de 1908, artículo 8.o, inciso 16); y

Visto el inciso 16 del artículo 8.o de la ley 18 de Diciembre de 1908,

SE RESUELVE:

1.o Que mientras la Sección Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo no pueda adquirir, por dificultades de hecho, grandes cantidades de los útiles y herramientas necesarios para las dependencias municipales, haga la adquisición en detalle, de acuerdo con las necesidades de las oficinas á quienes debe proveer.

2.o Que salvo imposibilidad de hecho, el Jefe de la Sección mencionada está obligado á suministrar los informes requeridos por el señor Intendente relacionados con sus cometidos expresamente determinados por la ley y por los que se desprenden de su situación dentro del organismo municipal.

3.o Que para evitar dificultades de futuro, el señor Intendente debe reglamentar, previo los informes pertinentes, la Sección Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo.

4.o Que se publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de su procedencia.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Apruébase la distribución por la Junta E. Administrativa del superávit producido en las rentas municipales de Canelones, durante el ejercicio de 1911-1912.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

(Número 247|13).

Vistos estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones relativos á la distribución del superávit municipal correspondiente al ejercicio 1911-1912, cuyo monto asciende á veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 26.868.69), en la forma acordada definitivamente por la Junta Económico-Administrativa;

Atento á que, como lo informa la Contaduría General del Estado, del examen de la distribución resulta que el superávit referido se invertirá en mejoras urbanas y rurales, como lo establece preceptivamente el artículo 7.o de la ley 30 de Junio de 1911,

SE RESUELVE:

Aprobar la distribución del superávit municipal de la Junta Económico-Administrativa de Canelones correspondiente al ejercicio 1911-1912, cuyo monto es de veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 26.868.69), en la forma acordada por la Corporación Municipal con fecha 14 de Enero del corriente año.

Que se comunique, publique y devuelvan estos antecedentes á la Intendencia Municipal de Canelones.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Recaída en el expediente relativo á la inspección de la contabilidad é investigación practicadas en la Comisión Auxiliar de la villa de Santa Lucía.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

(Número 925|12).

Visto este expediente elevado por la Contaduría General del Estado, relativo á la inspección de contabilidad é investigación practicada en la Comisión Auxiliar de la Villa de Santa Lucía, á pedido de la Intendencia Municipal de Canelones, formulado de acuerdo con la gestión de los miembros de aquella Auxiliar que entraron en función en Febrero de 1912, en virtud de haber renunciado los vocales que la componían anteriormente;

Considerando: Que respecto de las irregularidades comprobadas en la inspección de contabilidad, el delegado de la Contaduría General ha dado á dicha Auxiliar las instrucciones del caso, habiendo hecho lo mismo respecto de la mayor

parte de las comprobadas en la gestión de los intereses municipales por las Comisiones Auxiliares anteriores á la actual;

Atento á que en lo que se refiere á la extracción de arena, corresponde que la referida Auxiliar se reintegre de las cantidades que se le adeudan, pues si bien en algunos casos será difícil determinar cuál es el deudor y la cantidad debida, en otros, como puede verse de fojas 84 vuelta á 86 vuelta de estos obrados, tal determinación no ofrece duda alguna,

SE RESUELVE:

Que la Comisión Auxiliar de Santa Lucía tenga presente para lo sucesivo las observaciones formuladas por el delegado de la Contaduría General del Estado en este expediente, tanto respecto de la inspección de la contabilidad como de la gestión municipal de las Comisiones Auxiliares anteriores á la actual.

Que la referida Auxiliar inicie las gestiones del caso para reintegrarse de las sumas que se le adeudan por extracción de arena (Capítulo XI del informe).

Que se comunique, y á sus efectos pase este expediente á la Intendencia Municipal de Canelones.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA,

Resolución. Recaída en los antecedentes de la Intendencia M. de Canelones, sobre construcción del afirmado de parte de la calle Comercio, de Guadalupe.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

(Número 5728|09).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Canelones, para que se le autorice á construir por intermedio de los contratistas actuales de las obras de pavimentación de Guadalupe, señores Stelardo y Cía., el pavimento de la calle Comercio entre Montevideo y San Juan Bautista;

Atento: A que del examen de estos antecedentes resulta: 1.o Que se ha prescindido del criterio legal sentado por los artículos 2.o y 3.o de la ley 10 de Junio de 1907, para saber si es obligatorio el adoquinado en la parte de la referida calle, pues la Inspección Técnica Regional ha informado teniendo presente lo que establece el artículo 2.o de la ley 24 de Julio de 1873; y 2.o Que se ha prescindido del llamado á licitación, dispuesto de una manera imperativa para "toda construcción de adoquinado" por el artículo 4.o de la ley 10 de Junio de 1907,

SE RESUELVE:

1.o Que la Intendencia Municipal de Canelones debe informarse si el trozo de calle á pavimentarse se encuentra en las condiciones prescriptas por los artículos 2.o y 3.o de la ley 10 de Junio de 1907, debiendo en caso afirmativo llamarse á licitación (artículo 4.o de la misma ley) y elevarse las propuestas para la resolución que corresponda, de acuerdo con la ley 5 de Abril de 1909.

2.o Que se publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Autorízase el desvío del camino que partiendo de Trinidad, atraviesa el campo de don Francisco Caubarrére, sito en la 2.a Sección del Departamento de Flores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

(Número 4111|12).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, con motivo del recurso interpuesto por don Francisco Caubarrére, á fin de que se permita el desvío de parte del camino que, partiendo de Trinidad, atraviesa su campo ubicado en la 2.a sección y conduce al paso de los Molles del Arroyo Grande;

Atento: A que de los informes administrativos y técnicos producidos con motivo de dicha gestión, resulta evidenciado que el tránsito público será perjudicado si se mantiene el trillo actual señalado con tinta amarilla en el plano de fojas 6, pues teniendo el peticionario derecho para encallar dicha vía de tránsito, aquélla se hará intransitable; por manera que hay base para acceder á lo solicitado, puesto que el interés público recomienda el trazado proyectado por la Inspección Técnica Regional, que si bien aumenta el recorrido, las condiciones del nuevo terreno por donde pasa son mejores, además de que el interesado se compromete á realizar las composturas que indica la autoridad técnica;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar el desvío del camino á que se ha hecho referencia, debiendo éste llevarse á cabo de conformidad con lo informado por la Inspección Técnica Regional (fojas 5 y vuelta, 12 vuelta á 13) con carácter precario, subordinado á las ulterioridades que puedan surgir en la aprobación definitiva de la red itineraria de los caminos del Departamento de Flores y en el concepto de que el interesado realice las obras indicadas por la Inspección Técnica y á satisfacción de ésta.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos acompañados, remitiéndose uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas para su archivo.

3.o Que se comunique, publique y devuelva á la Intendencia Municipal de Flores.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Denegatoria de la desviación de una parte del camino vecinal que pasa por la propiedad de don Lorenzo Larregui, ubicado en la 10.a Sección del Departamento de Cerro Largo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

(Número 2709|12).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Cerro Largo, relativo á la gestión promovida por don Lorenzo Larregui para que se le permita desviar una parte del camino vecinal que atraviesa su campo ubicado en la 10.a sección;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta que no debe hacerse lugar á la gestión referida: A) Porque se alarga el recorrido del camino con el desvío proyectado (informe del Juez de Paz de la 10.a sección); B) Porque el camino vecinal que conduce de la picada del Horno á Guazunambí tiene su recorrido actual por terreno más elevado que el del proyecto de desvío que se gestiona, siendo la trayectoria de aquél casi en línea recta, mientras que la del último forma un ángulo (croquis de fojas 4);

Atento á lo prescripto en los artículos 687 y 724 del Código Rural,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á la gestión de desvío del camino que conduce de la picada del Horno á Guazunambí, promovida por don Lorenzo Larregui.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Silveria Huertas de Nieto, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de las señoritas María Claudina y Gregoria Patrón sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Paula Abreu de Machín sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Guillermina Burgues de Pereyra sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Aurelia Latorre de Umpiérrez sobre identidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil relacionada con la refacción del edificio.

—Al Comité de Propaganda para la concurrencia de nuestro país al V Congreso Latino-Americano — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con su postergación.

—Se da vista al interesado en el expediente de la Sociedad Vascongada "Euskal Erria" sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres relacionada con lo recaudado por concepto del impuesto de timbres sobre guías en Febrero.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Río Negro solicitando autorización para pagar al capataz general de cuadrillas y al Inspector Municipal los gastos de locomoción.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente relativo al refuerzo del rubro "Chapas de Rodados", del ejercicio 1912-1913, elevado por la Intendencia Municipal de Canelones.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, relacionada con la reconstrucción del pavimento.

—A la Contaduría General del Estado—Antecedentes relacionados con la instalación de ventiladores en las oficinas públicas del Salto.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con la suspensión de un peón jardinero de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Su nota relacionada con la renuncia de un portero.

—A la Jefatura Política de San José —Ministerio de Guerra y Marina, nota relativa á los materiales existentes en el Arasatí que con motivo del viaje del señor Presidente fueron enviados.

—A la Junta Electoral de Maldonado —Su nota relativa á las listas de los miembros de las Comisiones Inscriptoras.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expediente relativo á la provisión del vestuario de verano para las policías de campaña.

—Se manda archivar—Fiscalías é Inspección General de Policías, su nota relativa al pago de presupuesto de dos comisarías.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pesos 838.61 por pasajes en Agosto ppdo.

—Idem ídem al Ferrocarril Uruguayo del Este, por $ 287.74 por pasajes en Mayo y Octubre de 1912.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de la Capital, cuentas por Enero.

Jefatura Política de Minas, ídem por Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo y pasa al Ministerio del Interior, para su conocimiento, la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando la exoneración de don Agustín Palacios del cargo de Juez de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo.

—A la Excelentísima Alta Corte de Justicia—Acuse de recibo aludido anteriormente.

—Se acusa recibo y pasa al Ministerio del Interior la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando que por razones de mejor servicio ha declarado cesante á don Francisco L. Monterrubio del cargo de Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Colonia, encargando interinamente del despacho del mismo al funcionario de igual clase de la 12.a sección.

—A la Excma. Alta Corte de Justicia —Acuse de recibo á que alude la anotación anterior.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que designa profesores para el Liceo de Enseñanza Secundaria de Durazno.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem autorizando la adquisición de 14 colecciones de mapas históricos con destino á los Liceos de Enseñanza Secundaria.

—A la Universidad — Idem ídem que aprueba el contrato de arrendamiento celebrado entre el Director del Liceo de Enseñanza Secundaria en Durazno con don Julián P. Blanco, de la finca en que se instalará la referida institución.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que designa peón del referido Liceo á don Bonifacio Ayala.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al Registro General de Ventas — Idem ídem que designa á don Ventura Luján (hijo) auxiliar del referido Registro, en reemplazo de don Germán Brancato que renunció.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem que acepta la renuncia presentada por el señor R. Bordoureau del cargo de profesor de francés en el Liceo de Enseñanza Secundaria, y designa en su reemplazo á la señora María Luisa Lamolle.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al Director del Liceo Politécnico de Salto — Idem ídem que acepta la renuncia presentada por el señor R. Bordoureau de la cátedra de francés en el referido Liceo y designa en su reemplazo á la señora María Luisa Lamolle.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem ídem que acepta la propuesta formulada por el señor D. Navarrete para ejecutar reparaciones y arrendar la casa contigua á la que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria en Cerro Largo mediante un aumento de $ 50.00 mensuales en el alquiler.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem ídem que aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina fijando al doctor Pou y Orfila una retribución de $ 344.00 por los servicios extraordinarios prestados como profesor agregado de la misma.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad—Idem ídem ídem que autoriza al Director del Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto para postergar los exámenes de ingreso hasta la semana anterior á la apertura de los cursos en el mismo.

—Se pasa á la Alta Corte de Justicia, para la resolución que corresponda, la nota de la Jefatura Política del Salto, relativa al pago de varias cuentas ocasionadas con motivo de diligencias sumariales.

—Se resuelve pasar al Honorable Consejo Penitenciario y dar aviso, la nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la fecha en que vence la condena impuesta por los Tribunales Militares al penado Juan Perera.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Aviso aludido anteriormente.

—Al Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres—Telegrama comunicando que se ha designado al señor Agente Fiscal de Cerro Largo para subrogar al de Treinta y Tres.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 3 del corriente mes.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos al llamado á licitación para la instalación del Laboratorio Fotográfico en la Sección Informaciones Agronómicas.

—Escuela Nacional de Artes y Oficios —Informada por la Secretaría de este Ministerio, vuelve su nota por la cual solicita se le suministre una nómina de las cuentas cobradas por el ex cobrador de ese establecimiento don M. Williman.

—En una nota de nuestro Consulado en San Francisco de California comunicando el envío de folletos, se resuelve acusar recibo una vez recibidos por este Ministerio.

—En un escrito del señor Alselmo Ferrario Porta, auxiliar 3.o de la Administración de Rentas del Departamento de Minas, pidiendo se le conceda vista de los antecedentes relativos á la investigación sumaria practicada en esa repartición con motivo de pérdidas y sustracciones de giros postales, se resuelve acceder á lo solicitado.

—A sus antecedentes agréganse dos solicitudes de los agricultores de Conchillas y agricultores é industriales de Rosario pidiendo no se haga lugar al pedido de los molineros sobre suspensión de la admisión temporaria de los trigos.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelven los antecedentes relativos al telegrama de nuestro Consulado en Londres comunicando que espera urgente envío de pedidos de familias medianeras y fondos para su transporte al Uruguay.

—En un escrito del jefe de la Sección Recomendadas de la Central de Correos y el Administrador de Rentas y Correos del Departamento de Minas pidiendo vista de los antecedentes relativos á la investigación sumaria practicada en esa Administración con motivo de la sustracción y pérdida de giros postales, se resuelve acceder á lo solicitado.

—A sus antecedentes agrégase una carta del señor V. S. Lubror pidiendo tenga en cuenta la Comisión de Colonización su propuesta sobre colonización é inmigración.

—En una nota de los delegados de la Sociedad Evangelista Cooperativa del Cáucaso pidiendo una contestación á su proposición para radicarse en el país, se resuelve esperar á que el Ministerio de Hacienda devuelva la nota de la Comisión de Colonización pidiendo la disponibilidad de los fondos votados para colonización.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — A informe vuelven los antecedentes relativos con la solicitud de la Sociedad Agropecuaria de "Cuchilla Palermo" (Departamento de Florida) pidiendo se le conceda un subsidio para la Exposición-feria ganadera á realizarse en esa localidad en el mes de Abril próximo.

—Ministerio del Interior — Habiéndose resuelto lo conveniente con fecha 22 de Febrero ppdo., vuelven los antecedentes relativos al pedido de la Dirección de Abasto y Tabladas pidiendo se anticipe en 15 días la apertura del período de caza.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelve para que se esté á lo resuelto con fecha 3 de Diciembre de 1912, los antecedentes relativos á su pedido de una orden de pago por la suma de $ 180.00, destinada á remunerar los servicios del empleado encargado de la publicación de la Revista de esa oficina y correspondiente á los meses de Enero y Febrero ppdos.

—Ministerios de Obras Públicas y Hacienda — Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud del señor S. Pintos Ríos pidiendo exoneración de derechos de Aduana para materiales destinados á la construcción de calentadores de su invención.

—Ministerio de Hacienda y Comisión Central de Defensa Agrícola—Notas transcribiendo la resolución por la cual modifícase el artículo 11 del decreto reglamentario de la ley del 28 de Octubre de 1911, librando á la importación de semillas, plantas, abonos, etc., los puertos del Salto y Colonia.

—Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto Nacional de Agronomía — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 19.800.00, importe de las obras y gastos de ese Instituto autorizados por resolución del 31 de Enero ppdo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 302.79 á favor de esa Inspección, para abonar los útiles adquiridos para la 2.a Sección de la Estación Experimental de Agronomía.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual se dispone verter en Tesorería General la suma de $ 38.10, saldo que ha resultado sobrante de la cantidad de $ 1.377.27, acordada al tercer grupo de agrónomos nacionales para abonar seis pasajes á la Agencia Mala Real Inglesa.

—Ministerio de Relaciones Exteriores é Inspección General de Estaciones Agronómicas — Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 250.00 á favor de la Compañía de Vapores Austro-Americana, por concepto de remanente que adeuda el profesor Augusto Weigelt por dos pasajes de Trieste á Montevideo.

—Oficina de Patentes de Invención — A informe con sus antecedentes pasa un escrito de los señores Rabe Walder y Cía. relacionado con el registro de la marca "León".

—Oficina de Pesas y Medidas — Solicitud del señor Fidel Sienra Touriz, auxiliar inspector de esa oficina, pidiendo el cambio de denominación del cargo que desempeña por el de Inspector, con la remuneración correspondiente.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelve su nota por la cual solicita se conceda á cada Inspector volante un charret y dos caballos y arreos correspondientes, el sueldo de un peón y alimentación de los animales.

—Alojamiento de Inmigrantes — Vuelve su nota por la cual consulta el destino que ha de dar á las mejoras existentes en el local que ocupó ese establecimiento.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Vuelve su nota por la cual solicita el cambio de local por otro más amplio que el que ocupan sus oficinas.

—Comisión de Lechería — Carta del ingeniero Alvarez Vignoli dando cuenta de los resultados relativos á la adquisición de ganados para el establecimiento de lechería.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve descontar de los haberes de los empleados de la Dirección de Minas, don Alberto Cerruti y don Gonzalo Alvarez Aguiar los días que no han asistido á la Oficina.

—Pasa á la Dirección de Vialidad, para que lo remita á la Inspección Departamental de Rocha, el expediente sobre ampliación y mejoramiento del edificio escolar número 22 de ese departamento.

—Se resuelve llamar á licitación pública para la construcción de un caño de desagüe en la usina de boyas "A. S. A."

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas, pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Roberto Hunter pidiendo privilegio de invención para "Unas mejoras en cápsulas ó envases para gases ó líquidos".

—A la Dirección de Hidrografía pasa una nota del Ministerio de Hacienda en que transcribe la resolución recaída en el expediente sobre introducción de materiales de repuesto para una grúa del puerto de "La Paloma".

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas, pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Norbert Ceipeck pidiendo privilegio de invención para "Ciertas mejoras y útiles en la fabricación de explosivos".

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Inspección Técnica Departamental del Salto, don Pedro Invernizzi.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 1674 de la Dirección de Hidrografía.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Manuel G. Francis solicitando privilegio de invención para "Un sistema de bovedillas denominado "Titán" y "Atlas".

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa un escrito de los señores Ramón Jorge Kelley y C.a sobre privilegio de invención para "Un nuevo tipo de cajas para gases".

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente iniciado por don Juan María Rupi sobre privilegio de invención para "Un nuevo tipo de bovedillas" denominado "La Sardegna".

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una nota de la de Arquitectura solicitando $ 15.500 para iniciar las obras del edificio escolar en "San Pedro" en el Departamento de Colonia.

—Con lo informado por la Dirección de Topografía pasa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda el expediente relativo á la mensura y deslinde del campo de la señora Magdalena A. de Spagemberg.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente relativo al privilegio de invención de una bovedilla plana del señor César Baragiola.

—Se acusa recibo de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores por la que transcribe la que le ha dirigido la Legación del Uruguay en París relativa á la adquisición de materiales y útiles para el Estado.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles para el vapor "Oyarvide".

—Se autoriza el pago de la suma de $ 100.00, importe de los jornales de los obreros que han trabajado en la construcción del edificio escolar número 17 de Solís (quincena número 14).

—Pasa á informe de la Dirección Industrial y de Minas el expediente de la "Riedel Aktiengesellschatt", de Berlín, sobre privilegio de invención para "Un procedimiento para purificar agua".

—Con lo informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente relativo á reparaciones en el edificio escolar número 14. en la Estación Francia (Departamento de Río Negro).

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa el expediente relativo á las reparaciones que es necesario efectuar en el local ocupado por la tropa en la Fortaleza General Artigas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa la solicitud número 24 de la Compañía del Puente Internacional del Cuareim sobre introducción de materiales.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasa el presupuesto del vapor "Oyarvide" por Febrero ppdo.

—Se autoriza el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de don Julio Poithevin por obras llevadas á cabo en el edificio escolar de Piriápolis, que asciende á pesos 629.09.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa un escrito de varios vecinos de la Colonia Valdense, Suiza y Española, relativa á la construcción de un embarcadero en el Puerto Concordia.

—Al guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles y formularios de la Dirección de Vialidad.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección de Hidrografía don Juan F. Silva, debiendo reemplazarlo en su ausencia el señor Juan Aminer.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito de los señores Caprario y Cía. por el que declaran que habiendo hecho transferencia de la línea férrea de La Paloma á Treinta y Tres á la Uruguay Railway y Cía. pertenece á esta Compañía el depósito de £ 10.300, consignado en garantía en el Banco de la República.

La Secretaría.

ADUANAS DE LA REPÚBLICA

RECAUDACIÓN DE DERECHOS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1913

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto parte de la liquidación de permisos efectuada durante el mes de Febrero último.

Como verá V. E., el resultado de esa liquidación supera en $ 101.382,14 centésimos á la renta producida en igual mes del año anterior, como se demuestra á continuación:

Febrero de 1913 . . .	$	1.560.766 48
Febrero de 1912 . . .	»	1.459.584 34
Más en Febrero de 1913 .	$	101.182 14

Saluda á V. E. respetuosamente.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 4 de 1913.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

SERRATO.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Febrero de 1913.

Importación		
Derecho General . . .	$	1.281.709 61
Exportación		
Derecho General . . .	»	155.532 62
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje é importación	»	18.616 67
Id íd de reembarco y guías	»	1.907 58
Total	$	1.457.766 48

Montevideo, Marzo 3 de 1913.

Modesto Oliver.

RESUMEN

Capital	$	1.457.766 48
Receptorías (aprox.) . .	»	103.000 —
	$	1.560.766 48

Conforme:

Aurelio Sánchez.

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1913.—Ejercicio económico de 1912-913.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Diciembre último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 62.071 81		
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria	» 25.545 98		
En el Banco de la República, á saber:			
En oro . . . . $ 105.179 40			
En plata . . . . » 22.893 56			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, Ley 23 de Marzo de 1906) . » 8.116 21			
En oro (Construcción y refacción de edificios, Ley 11 de Noviembre de 1911) . » 1.074 14			
En oro (Legado Silvestre Ochoa) . » 17.411 78			
En oro (Legado Enrique G. Peña) . » 29.524 53	» 184.199 62	$ 271.817 41	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 51.100 72		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 15.057 23	» 66.157 95	
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho Impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 12.616 36	
» *Patentes de perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos	$ 5 —		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 261 90	» 266 90	
» *Impuesto Urbano de I. Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto		» 12.277 30	
» *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto		» 93 60	
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Colonia por Diciembre	$ 6.053 91		
Idem por Enero	» 6.781 50		
Idem por recibos	» 19 35		
Paysandú por Diciembre	» 27 90		
Idem por recibo	» 0 30		
Carmelo por Diciembre	» 3.452 —		
Idem 2 recibos	» 10 49	» 16.346 15	
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes, para la Caja Escolar		» 5.963 01	
A *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes, para la Caja Escolar		» 35 35	
A *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería, para la Caja Civil de Jubilaciones		$ 3 33	
» *Reintegro Civil*			
El descontado por la misma y con igual destino		» 8 04	
» *Provento de Multas*			
Recibido de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos	$ 24 —		
Id. de la Dirección G. de I. Directos	» 613 60		
Id. de la A. de Rentas de Paysandú	» 8 73		
Id. íd. íd. de Canelones	» 3 65		
Tesorería de Canelones—Recibido del Juzgado de Paz de San Jacinto la aplicada á Jacobo Verin	» 3 90	» 653 88	
» *Rentas eventuales*			
Vertido en caja el sueldo de Noviembre de 1912 de la maestra Irene Becco	$ 37 60		
Id. íd. del maestro Marcos Ramos	» 29 70		
Id. íd. del Juzgado de Paz de la 1.ª sección de Rocha	» 0 12		
Tesorería de Tacuarembó—Vertido en caja lo presupuestado de más en favor de Ildefonso Pereda en Diciembre	» 4 95	» 72 37	
» *Legado Enrique García Peña*			
Importe de intereses devengados á su favor en la cuenta corriente con el Banco de la República		» 97 70	
» *Donaciones*			
Tesorería de Treinta y Tres—Importe donado por el propietario del local de la escuela número 22 del alquiler de dicho local por Diciembre último		» 9 85	
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes		» 1.682 60	
Total		$ 388.101 80	

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital:*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria, por s/Diciembre último	$ 26.681 88	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria, por Diciembre último	» 514 —	
Instituto Normal de Varones, por Diciembre último	» 1.593 97	
Instituto Normal de Señoritas, por Diciembre último	» 1.378 71	
Instituto Nacional de Sordomudos, por Diciembre último	» 1.185 —	
Escuela de Aplicación de Varones, por Diciembre último	» 872 40	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Diciembre último	» 970 58	
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Diciembre último	» 41.169 90	
Idem ídem s/Octubre	» 123 66	
Idem ídem s/Noviembre	» 132 —	$ 74.622 10
» *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		

Presupuesto de Canelones, por Diciembre último.	$ 9.698 32	
Idem de San José, por Diciembre último	» 5.398 42	
Idem de Flores, por Diciembre último	» 3.083 57	
Idem de Florida, por Diciembre último	» 5.224 48	
Idem de Durazno, por Diciembre último.	» 4.975 31	
Idem de Minas, por Diciembre último	» 6.321 83	
Idem de Maldonado, por Diciembre último	» 4.724 16	
Idem de Rocha, por Diciembre último	» 6.225 53	
Idem de Cerro Largo, por Diciembre último	» 6.498 36	
Idem de Treinta y Tres, por Diciembre último	» 5.034 33	
Idem de Tacuarembó, por Diciembre último	» 4.992 96	
Idem de Rivera, por Diciembre último	» 5.975 14	
Idem de Salto, por Diciembre último	» 5.175 70	
Idem de Artigas, por Diciembre último	» 4.275 15	
Idem de Paysandú, por Diciembre último.	» 5.437 93	
Idem de Río Negro, por Diciembre último	» 3.615 16	
Idem de Soriano, por Diciembre último.	» 4.953 83	
Idem de Colonia, por Diciembre último	» 6.540 83	$ 98.151 01

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes. . .	» 1.065 52

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido impuesto	» 29 84

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado á dicha, por la Tesorería G. de Instrucción Primaria, lo siguiente, según comprobantes:

Descuentos de 5 y 6 o/o.	$ 5.963 01	
Reintegros	» 35 35	
12 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones . . .	» 9.299 98	$ 15.298 34

Por *Impuesto Urbano de I. Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes. .	» 633 80

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole por los siguientes conceptos:

Reintegro Civil	$ 48 24	
Montepío Civil	» 19 98	» 68 22

» *Terrenos, edificios y menaje escolar* (Ley 23 de Marzo 1906)

Tesorería de Treinta y Tres — Pagado á Ramón Sala y Cía. por trabajos en la escuela número 27.	» 23 80

» Saldo, que pasa á Febrero próximo:

En la Tesorería G. de Instrucción Primaria.		$ 36.233 27	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 89.309 87	
En el Banco de la República, á saber:			
En oro	$ 12.905 32		
En plata	» 3.536 35		
En oro (Terrenos, Edificios y Menaje Escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 8.116 21		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . .	» 1.074 14		
En oro (Legado Silvestre Ochoa)	» 17.411 78		
En oro (Legado Enrique García Peña). . . .	» 29.622 23	» 72.666 03	» 198.209 17
			$ 388.101 80

Montevideo, 31 de Enero de 1913.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

1851-v.mzo.6.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Marzo de 1913

Trámite — Una causa por lesiones, R. de C. Diez providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Sociedad Comercial de Montevideo con el Poder Ejecutivo. Diez y ocho resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — El aspirante á notariado W. Giralt Lamas formula una solicitud. Antecedentes relativos al examen practicado en el Protocolo de los escribanos Andrés Sóñora y Manuel M. Romay. El señor Juez Letrado Nacional de Hacienda formula una exposición relacionada con las escrituras judiciales y el archivo de la oficina á su cargo. El Poder Ejecutivo pasa una comunicación referente al juicio sucesorio de un súbdito alemán. El señor Juez Letrado de Canelones eleva el estado de las causas criminales. El de Flores y Canelones la relación de los expedientes para dictar sentencia. Petición de don Ernesto B. Pomés. El Teniente Alcalde de la 7.a sección de Canelones hace una denuncia. Los vecinos de la 4.a sección de Florida elevan una solicitud sobre anexión de dicha sección á la 5.a del mismo departamento. El señor Juez Letrado Correccional remite el estado del movimiento habido en el mes último.

Expedientes entrados — Administrativos, siete; en consulta, seis; á estudio, trece; relaciones quincenales, cincuenta y seis; oficios librados, catorce; legalizaciones, cuatro.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — José E. Baulieu y otros con José Euhearbide Mendisco y la sucesión de don José Epalza. José Trigo, solicitando declaración de quiebra. Lefor Gallardo con el doctor Félix Vitale. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli, R. de Q. (2). Jesús I. González, denuncia mina. Szulc y Raedler con Fidanza. Dos en causas criminales por el délito de homicidio.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Lucio da Costa Gutiérrez con Juana da Costa Gutiérrez. Un sumario

por el delito de homicidio. José Fontana con César Augusto. Cecilio Irigaray, suc. Aníbal A. Costa con Ramón Rivera. Fructuoso Pittaluga con Ramón Piñera. Ramón Medina con Fabián del Puerto. Ignacio da Costa con Nicolás E. Acosta. Un sumario por pelea y heridas.

Definitivas—Gabriel Cánovas, auxiliatoria. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. Francisco Marexiano. Suc. Norberto Caravia. Suc. Andrés Richero. Manuela Alvarez de Acevedo. Salomé Richard de Perdomo. Julián, Jesús y Francisco Richard. Suc. Juan Peirano. Test. Alejandro Vinet y María Cuchi de Vinet. Antecedentes relativos á la menor Lucila Palacios. Suc. Catalina Julia Munyo de Etchebest. Sucs. Egilda Bacigalupi de Lussich y Jerónimo Lussich. Suc. Antonio Rey. Suc. Teresa Basadoni de Damiani. Intestada Ramona Bolbaceda. Antecedentes relativos á la incapaz Eulalia García. Antonio Acuña, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Banco de Crédito con Florencia Cabral (2). Suc. José Iglesias. Carlos Fein con Chevé y Fereu. Exhorto del señor Juez de 1.a Instancia de la República Argentina en autos Santina Crovetto de Crovetto. Antonio Navarro y Abate. Andrés Cóppola, tutor de los menores Domingo y Pedro Cavalle con Miguel y J. Debernardis. Antecedentes relativos al menor Aquiles Reyes. Suc. Ventura Ortigueira. B. García con Dolores Moran. Suc. Flora Silva de Espinosa. Suc. Luis Justino de Andrade. Suc. Francisco Fernández. Suc. Poz Aguirre Fernández. Margarita Muniz de Márquez solicita inventario de bienes de Ramón Márquez. Pedro Delgue con Vicente Ferreyro. Suc. José Joaquín Erviti. Federico Brito del Piño con Sifredi y Gori. Angela Urrutia nombramiento de tutor. menores Ceferina y Adelfa Cabrera.

Definitivas—Suc. Ana Pereyra de Vidal.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite — Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra, inc. Margarita Burgueño Rodríguez. Suc. de José Mautone. María R. Durán de Arispuro. Suc. de Rosalía M. Bello de Piacentini. Test. de Antonio Galli. Test. de Antonio Galli. Bartolomé Servetti. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Francisco Piria con Luis Aliverti. Suc. de Froilana Figueredo. Suc. de Alberto Cirio. Antonino C. Mannise y otros con Artemia Stella venido en apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú. Antonio Gibelin con suc. de Clemente Cáceres. Sucs. de Adolfo Amaya y Adolfo Amaya (hijo). Conc. necesario de Antonio Sininen. Suc. de Desiderio Benito Grondona (2). Suc. de Francisco Ricci. Paula Berissos de De Armas con Cesareo Berisso (2). Suc. de Carmen Aguiar de Souza. Cecilio Martini con José Gentini. Suc. de Manuel Bello ó Manuel Bello López. María Mallada de Rodríguez. Suc. de Agustín Cafferata. Suc. de Petrona Menéndez de Kelly. Suc. de Emma Heniette, María Eicinberg de Sievers ó Emma Enriette María Eisinberg de Sievers. Francisco Carlessi é hijo con Federico Paullier. Carmen Ciavasco de Landinelli con los sucesores de Enrique García. La Asistencia Pública Nacional, el Tesoro Escolar. Los herederos Lizarralde y otros. Test. Antonio Genta y suc. de Ofelia Genta. Test. de Angela Blasa Vespa de Lébano. sucs. de Félix Provenza y de Isabel Funes de Provenza. Suc. de Ladislao Souza. Suc. de Luis José Risso. Irene Garabelli de Felippone.

Interlocutorias—Suc. de Fermina Zubillaga de Beramendi (2). Francisco Spinelli y Cía. con José y Luis Crodara. Rafael Pascale con la Empresa "La Trasatlántica". Suc. de Margarita García de Fernández.

Definitivas — Suc. de Numa Julio Pedro Gau inc. Guillermo Pereda. Suc. de María Luisa ó Luisa Secondi de Fascioli. Teresa Zulema Font de Cirio. Sucs. de Pedro Danfin y de Clotilde Gastellú de Danfín. Diego López.

Eduardo Díaz Flap, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite — Suc. de María Dagnino de Rossi. Rosa Pérez de González y Joaquina González de Fentanes. Lázaro Gaggero. Suc. José Musso. Suc. Ramona Galaverria de Bidegaray. Test. Bernardino d'Araújo Pereira. Antonio y Julia Felicia Segarra. María Carazola de Cotelo. Suc. de Antonio F. Boccardo. Carlos J. Bianchi con Manuel Soto Obanza. Luis Brondi con Inocencio y José P. Ferrari. Test. de Gertrudis Méndez de Fernández. Manuel Villalba. Francisco Iñarra. Jerónimo Rolón Berón. Suc. Antonio J. Boccardo. María Inés Guerra de O'Neill. Lucio da Costa Gutiérrez con Inocencio Alanis, apelación del Juzgado L. Departamental de Florida. Ema Vigliercio de Mano suc. Suc. de Miguel Berriel. Juan Villalengua con Manuel Cheda. Suc. Elisa Buschiazzo de Divercelli. Suc. José Alonzo. Test. de Josefa López de Pesce. Suc. de Amaro Víctor da Silveira. Sucs. de Blas Gervasio Canesa y Juan Canesa. Suc. de Manuel Sualeda.

Interlocutorias—Test. de Matilde Ellauri. Ramona Diz de Avelleyra, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de la Capital. María Cesarea Goncalvez de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira. Francisca Costa de Piransola y otros.

Definitivas — Concepción Torrado. Suc. de Santiago Cánepa. Suc. Antonio Pietracaprina. Suc. Roberto Eduardo Hallet Holt.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite — Julio Cirilo Díaz, declaración fiscal. Dirección General de Aduanas con vapor "Madrid". El Fisco con José Rodríguez Méndez. Alta Corte de Justicia sobre Reguladores y Tasadores. Virginia Marines de Legris con Fisco. El Estado con Giardino. El Fisco con Ernesto Martínez. Juan Chaplin, declaración fiscal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 4

Trámite—Evans Thornton y Cía. con Evasio Boriolo. Luis Francis con Eduardo Grajales. Modesto N. Medina con Jerónimo Brotons. Adolfo Vázquez Gómez, título de corredor y rematador. Salomón E. Jater, concordato. Incidente E. J. Neffa consignación á favor de M. Seré y Cía. Cervecería Montevideana con Manuel Martínez. Rodríguez Anido Hnos. con Carlos Damonte. Llicen y Cía. con Américo F. Risso. Segundo de Auercochea, concordato. Francisco B. Helguera con Gervasio L. Prima y Cía. Staudt y Cía. con Modesto Urioste. M. y J. Debernardis con Sebastián Radonde. Pablo Milán, concordato. José García Mallarini con González Hnos. Elías y Pedro Bigatti con Jesús Alonzo. Conc. Sievers y Cía. Valentín F. Gatti, concordato. Comunicación de la Oficina de C. P. Martín y Pedro Silva con Constantino Coppano. Manuel S. Flandiño con Miguel Jaume (hijo).

Interlocutorias—Domingo Carabel concordato. Aniceto Antín y otro con Rilla y Hnos. Alejandro Bonelli con Ferrando Hermanos. Sartori Rizzi y Maschiochi con Luis Satambrogio y Cía. H. Bonnafoz y de fojas 14 á fojas 15. P. Rasenite con José Villamarín.

Definitivas—Birabén, Hnos. con César Di Menza. José María Ravera Giuria habilitación de edad.

Reservadas—Nueve.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Perfecto González con Roberto Pazos. Amy y Anderson con Juan J. de Soler. Sociedad A. de Molinos Harineros del Uruguay con César di Menza y Emilio Castellanos. Santiago Guido y Francisco Cabrera con María Sívori de Canale y F. Canale. L. Caubarrere y Cía. Pablo R. Lamela. Eduardo A. Montautti, corredor y rematador. Miguel González y Cía., concordato judicial. Banco de Crédito con Raymundo de Peñafort. H. M. Escofet y José R. García. Prada, Bervegillo y Cía. con Angel Dorio Giovanettoni. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. N. H. Buezzedin con Emilio J. Neffa. Juan Aizpiola con César G. Augusto. Alfonso Serra con Juan Caderoso. F. Torres Insargarat con Credit Foncier del Uruguay. Romualdo López, concordato. Hossein Buezzedin con Emilio J. Neffa. Enrique de Castro González con Juan Galecini y Cía. Federico Escalde con E. Acquarone y Cía., en autos promovidos por el doctor Federico Escalada, recurso de queja. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 4

Trámite—Rodríguez Francisca, auxiliatoria de pobreza. Carratu Diego contra Tomás González. Troconi Margarita con Pedro Morlán. Revetria Nicolás, auxiliatoria de pobreza. Pendas Josefa contra Luis Verdi. Aicanone Liberato, ciudadanía. Aliberti con Medori, incidente por costas. Bogaret Natalia contra León Orasteano. Daray y Vera Romeo contra Manuel Flandiño. Gómez Rosello Francisco. contra Gabina de la Muela. Nieto María Elena solicitando la entrega de su hija Sabina Napoleón. Reyes Jacinto contra Sobrino y Varela. Esquerra Santiago, ciudadanía. Pissano de Perrone Ana, inc. Demicheri Florencio, conc. Silveira de Salgueiro Celedonia, conc. Delavia Angela solicitando cumplimiento del art. 115 del

C. Civil. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones núm. 379. Susaya José, ciudadanía. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno número 115. García Eustaquio, inscripción en el Registro del Estado Civil. Galeassi Genaro V. contra Antonio Sbárbaro. García Teodoro, ciudadanía. Cardoso y Pena José contra Marcelina Islas. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 490. Carratú Diego contra Tomás González. Escabini Juan, concurso. Pissano de Perrone Ana, incapacidad. Mistler Carolina con Edmundo Koninclke. Oslsana Inés con Erix Suntk.

Interlocutorias — Fernández Dolores, incapacidad. Rosello Sandalio, artículo 115 del Código Civil.

Definitivas — Vique Agustín contra Amanda Matta. Pérez Ramón, artículo 115 del Código Civil. Ximeno Ateneida, inscripción en el Registro de Estado Civil. López de Vázquez Concepción.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Salvañach de Pastor Matilde y José Pastor. Urdaniz Luis y otro con Francisco Feliciano. García Manuel con Dolores Morás. José P. Frávega con Estanislao P. Lieta. González Martiniano. Adier Elisa E. con Luzio A. Regentreif. Cioffi y Revetria Hnos. con J. Sttoddart. Fernández Rojas Manuel con Juan Opheguy. Giaccobbe Catalina con Juan Sanguinetti. Relación del depósitos. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Iturralde de Bruzzone. Caetano Cuello Silveira con Francisco Espejo. Feliciano de Borocci Diomira con los señores Isidro, Isidro (hijo) y C. Caldam. Reservadas—Cuatro.

Eduardo Moutín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 4 DE MARZO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este de la República.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos moderados del Este en la costa y en toda la República. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 346 kilómetros. La nebulosidad aumenta en toda la República. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 756.55.

Temperaturas: normal 24°00, á la intemperie 24°40; máxima 26°50, á la intemperie 31°90; mínima 18°20, á la intemperie 14°40.

Viento Este, 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 44 km. á las 4.45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 18.30, humedad relativa 83.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 24°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 12.37.

Cloro libre por litro, gramos 7.49.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur, con lluvias.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa seguida á Ramón González, acusado de homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son, como titulares: doctor don Pablo Zufriateguy (hijo), don Jorge Wilson, don Inocencio Vera y don José V. Solari; y como suplentes: don Nicolás Soane, don José María Sienra, don Eduardo Surraco y don Anacleto J. Román, para que concurran á la audiencia del día 7 de Marzo, á las 2 de la tarde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Ramón González, por muerte de Pedro Robado.

Montevideo, Marzo 5 de 1913.

Alfredo Guarnaschelli, **Escribano Público.**

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 4 de 1913.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
6.580	al contado	72 10
1.880	para el 5 de Marzo	72 20
2.350	ídem ídem	72 30
2.350	ídem ídem	72 30
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.000	para el 5 de Marzo	96 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.700	al contado	96 30
	Títulos Hipotecarios serie M	
1.400	al contado	96 20
20.000	para el 5 de Marzo	96 40
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.500	para el 5 de Marzo	96 —
3.000	ídem ídem	96 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
7.050	para el 5 de Marzo	72 30
9.400	para fin de mes	72 50
9.400	ídem ídem	72 50
27.730	para el 5 de Marzo	72 30
5.170	ídem ídem	72 30
1.880	ídem ídem	72 30
	Títulos Hipotecarios serie F	
2.000	al contado	97 50
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	al contado	96 50
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.300	para el 5 de Marzo	96 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
2.300	para el 5 de Marzo	96 80
5.000	ídem ídem	96 80
1.500	ídem ídem	96 80
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 5 de Marzo	96 40
5.000	ídem ídem	96 50
1.500	al contado	96 50
1.500	ídem ídem	96 50
1.000	ídem ídem	96 50
1.500	para el 5 de Marzo	96 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 5 de Marzo	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 5 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Marzo de 1913

Pedro Fontana, oriental, 3 meses, Magallanes 326 a.

Rosa Bonnet de Roura, oriental, 69 años, viuda, Bacacay 1342.

Un feto, San Martín s/n.

María Boss, oriental, 17 años, soltera, General Prim 15.

Angel Vicente, oriental, 1 año, Bolívar 1.

Juan Necri, italiano, 45 años, soltero, Hospital Maciel.

José Lorenzo, español, 57 años, casado, Gianelli 25.

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION ORDINARIA

MARZO 4 de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

4—Reformas al Código de Minería. (Modificaciones del Honorable Senado).
5—Presupuesto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Discusión general y particular).
6—Horario obrero. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Barbosa, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Colistro, Cosio, Díaz, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Massera, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Prando, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Zorrilla.

Total: 74.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Carvallido, De los Santos, Giribaldi Heguy, Iglesias, Muró, Puppo y Rodó.

Total: 8.

Con licencia, los señores representantes: Ortiz, Pereyra y Alvariza y Segovia.

Total: 3.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Oneto y Viana, Pons y Vidal Belo.

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que crea la deuda "Certificados Amortizables, destinada al rescate de los certificados al portador emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma comunica haber elegido á los señores senadores doctor Adolfo H. Pérez Olave y don José Astigarraga para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo."

—Archívese.

"La misma dice haber aprobado el proyecto sobre ensanche de la Casa de Desinfección y el que declara pueblo á las poblaciones conocidas por "Sayago" y "Peñarol"."

—Archívense.

"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos: Ampliación del presupuesto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Presupuesto del Instituto de Pesca y Presupuestos de las Juntas é Intendencias Municipales de los Departamentos del litoral é interior."

—Repártanse.

"El señor Serafín Rivas Rodríguez solicita despacho de su petitorio anterior."

—A la Comisión de Peticiones.

"Los señores Luis E. Barcala y Rafael Mieres, maestros de instrucción primaria en las cárceles Penitenciaría y Correccional, solicitan ser incorporados á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares."

—A la Comisión de Legislación.

"Doña Gregoria Acosta de Garillo solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Las señoritas Juana y Clara de Nava solicitan despacho de su anterior petición."

—A la misma Comisión.

"La señora Rosa Inchauspe de Urbín, nieta del guerrero de la Independencia don Juan Corbo, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

"La señora Pilar Olivera de Odizzio, nieta del coronel de la Independencia, don Leonardo Olivera, solicita pensión."

—A la misma Comisión.

3—**Señor Martínez García**—El Honorable Senado introdujo algunas modificaciones al proyecto de reformas del Código de Minería, sancionado por esta Cámara.

La Comisión de Códigos, en vista de que esas modificaciones no tienen carácter grave, y ella las ha aceptado, desearía que el asunto se tratase sobre tablas, pues cree no va á dar lugar á mayores discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Martínez García—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado para que se trate sobre tablas y en primer término el asunto á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Pittaluga—Se ha dado cuenta de que la Comisión de Presupuesto ha informado favorablemente el asunto relacionado con los empleados de la Escribanía Nacional de Gobierno y Hacienda.

Se trata de un asunto urgente y de fácil resolución: se pretende corregir, simplemente, un error, puesto que al sancionarse el Presupuesto General de Gastos varios de los empleos de esa oficina quedaron suprimidos de la planilla correspondiente; y es tan urgente, que el Poder Ejecutivo en su mensaje manifiesta que no es posible permanecer un día más sin esos elementos de trabajo, si es que se desea conservar el regular funcionamiento de esa oficina pública.

Considero, pues, que con la sola lectura del proyecto y las explicaciones que yo podría dar si me fueran solicitadas, la Cámara está habilitada para resolver este asunto con verdadero espíritu de justicia.

Formulo, pues, moción para que sea tratado sobre tablas y en segundo término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión de Presupuesto?

Señor Pittaluga—A nombre de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—Está en discusión esta moción, para que se trate en segundo término en la sesión de hoy el asunto referente al presupuesto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constitye en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Martínez García, sobre reformas al Código de Minería.

Léanse las modificaciones del Senado.

Señor Martínez García—Las modificaciones del Senado consisten en la supresión de los primeros cuatro artículos del proyecto sancionado por la Cámara.

De manera que el 5.o de la Cámara vendría á ser el 1.o del proyecto del Senado.

Y esta supresión se explica, puesto que en este proyecto de reformas había reformas de fondo y las había de forma: reformas que alteraban el sistema, y reformas que trataban nada más que de sanear el ambiente minero actual.

Como por el proyecto sancionado hay una disposición transitoria que dice que se someterá á una Comisión revisora el cometido de reformar y revisar completamente el Código de Minería, el Senado creyó que los cuatro primeros artículos, que no son de urgencia inmediata, podrían suprimirse de este proyecto á fin de que la Comisión revisora los tomara en cuenta, y en cambio los demás artículos, que son los que tratan del verdadero saneamiento de la propiedad minera, que es lo que urge por ahora, son los que ha aprobado el Senado.

Además ha introducido una aclaración, ó más bien dicho, una interpretación al Código de Minería, que estatuye que no se puede dar registro de minas á más de una sola persona, pero no decía nada respecto de los denuncios de las minas abandonadas, y el Senado ha interpretado esta disposición del Código de Minería en el mismo sentido, es decir, haciéndola extensiva para los denuncios.

Estas son las modificaciones que hay en el proyecto y que la Comisión de Códigos acepta.

Señor Presidente—Léanse los primeros cuatro artículos de la sanción de la Cámara y que el Senado ha suprimido.

Señor Martínez García—Yo pediría que se leyera nada más que el artículo interpretativo. Los demás son los mismos artículos que ha sancionado la Cámara con la supresión de los cuatro primeros.

Señor Presidente—De lo que va á hacer dar lectura la Mesa es de los cuatro artículos suprimidos para que la Cámara sepa cuáles son.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los individuos ó sociedades que se propongan hacer cateos ó reconocimientos de minas que exijan algún tiempo, pueden pedir una ó más concesiones provisionales de terrenos no mayores de 600 hectáreas, ante la Dirección General de Minas, la que las otorgará por el plazo de seis meses. Este plazo puede ser prorrogado por seis meses más, siempre que la Dirección General de Minas constatara que se han hecho exploraciones serias.

La concesión provisional no podrá otorgarse en favor de ninguna persona ó sociedad en el mismo lugar, sino después de transcurrido el plazo de dos años, á no ser que mediase consentimiento expreso del propietario del terreno.

Los trabajos de exploración deberán empezar treinta días después de otorgada la concesión de cateo, debiendo darse aviso á la Dirección General de Minas.

Art. 2.o El permiso para el cateo se solicitará de la Dirección General de Minas, y, siempre que se tenga particularmente la autorización del propietario para entrar en el terreno, se otorgará de inmediato. En caso de resistencia del propietario, se le intimará por medio del Juez de Paz seccional que manifieste las causas, decidiéndose por el Ministerio en favor del explorador, siempre que se otorgue una fianza de $ 1.00 por hectárea de la concesión provisoria por los daños y perjuicios que pudiera causar.

Al solicitarse el permiso, se determinará con toda precisión el área que se solicite y s uubicación con los límites generales del terreno y con un croquis ó plano de la parcela en que se va á hacer la exploración ó cateo.

La Dirección General de Minas dispondrá que se extracte en un libro de registro especial de exploraciones ó cateos el escrito inicial, con determinación del día y hora de entrada, dando certificado al interesado.

Para otorgar más de un permiso á un solo individuo ó sociedad, es necesario además la autorización del Ministro.

Art. 3.o La concesión provisional ó permiso de cateo ó exploración no puede otorgarse sino á tres kilómetros de distancia de toda concesión definitiva ó pedido de concesión anterior que se hallen en vigor.

Art. 4.o Las concesiones provisionales serán dadas por la Dirección General de Minas con el vistobueno del Ministro.

Pagarán una cuota de $ 0.50 anuales por hectárea en la forma que establece el artículo 5.o y dará derecho preferente á la concesión definitiva, siempre que ésta se solicite dentro de los plazos de seis meses ó de un año de que habla el artículo 1.o.

La falta de pago de un trimestre hará caducar la concesión."

Estos son los artículos que ha suprimido el Senado. Además el artículo...

Señor Martínez García — Viene á ser el artículo 14 de la numeración del Senado.

Señor Presidente — El artículo 14.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. Se interpreta el Código de Minería vigente declarando que las restricciones relativas á los registros, en cuanto no pueden ser hechos en cantidad por una sola persona ó compañía, son aplicables á los denuncios."

Están á la consideración de la Cámara las modificaciones del Honorable Senado, que consisten en la supresión de los artículos leídos y en la adición de este nuevo artículo.

Señor Martínez García — Permítame, señor Presidente. En consonancia con este artículo interpretativo, también creo que en algunos artículos se han agregado las palabras "registro de denuncios".

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aceptan las modificaciones del Honorable Senado,

Los señores por la afirmativa, en pie.

— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

5—Continúa la orden del día con la discusión del presupuesto de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

(Se lee lo siguiente):

Comisión de Presupuesto.

H. Cámara de Representantes.

Del estudio que ha hecho vuestra Comisión de este asunto, y de los antecedentes remitidos por el Poder Ejecutivo y por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, resulta:

I

Que cuando se separó la Escribanía de Gobierno y Hacienda del Juzgado Nacional de Hacienda, por la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, dejó á la primera de las oficinas nombradas con un personal menor del que ya tenía, de acuerdo con la ley de Presupuesto anterior. Dichos empleados suprimidos pasaron á figurar en la planilla de la Oficina Actuaria del Juzgado Nacional de Hacienda, produciéndose como consecuencia de ese error, el hecho anómalo de que una Escribanía de tanta importancia como es la de Gobierno y Hacienda no tenga en la actualidad designado un empleado para sacar las copias de las numerosas escrituras que por ella se otorgan.

El Poder Ejecutivo, interesado en regularizar esa situación de la mejor manera posible, se vió en la necesidad de manifestar en su respectivo mensaje que los empleados suprimidos de la planilla aludida son de imprescindible necesidad para el regular funcionamiento de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y que tan es así, que ellos vienen prestando desde hace tiempo servicios en la oficina, no obstante no figurar en el Presupuesto; y, finalmente, el Poder Ejecutivo reconoce que no es posible que esa Escribanía pueda funcionar "un solo día" con prescindencia de elementos de trabajo tan indispensables.

Surge, pues, de estas breves consideraciones, el convencimiento de que es necesario regularizar á la mayor brevedad posible la situación de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en la forma indicada por el Poder Ejecutivo en su mensaje y proyecto adjunto.

II

Tiene también vuestra Comisión á estudio el asunto relacionado con los sueldos de los escribanos titular y auxiliar de Gobierno y Hacienda.

De los antecedentes agregados á esta carpeta se deduce fácilmente que al resolverse por el Poder Ejecutivo, en 1908, que los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda fueran vertidos en la Tesorería del Estado, como rentas generales, fué acordado con los escribanos titular y auxiliar de esa repartición, que como una compensación de los emolumentos que se les privaba se aumentarían sus sueldos, á fin de que percibieran mensualmente, el escribano titular 300 pesos y el escribano auxiliar 200 pesos.

Pero al sancionarse el Presupuesto correspondiente á ese año, por un error, fueron reducidos los aumentos propuestos, teniendo entonces los funcionarios perjudicados por la falta de cumplimiento de lo convenido, que ocurrir ante el Poder Ejecutivo, y no pudiendo éste aumentar los sueldos, resolvió abonar la diferencia acordada, como gastos con cargo á eventuales, hasta tanto se sancionara el nuevo Presupuesto.

La Comisión informante considera, como los interesados, que la situación en que éstos actualmente se encuentran les es perjudicial. Así lo entiende también el Poder Ejecutivo en sus decretos respectivos, recaídos en los escritos presentados por los referidos escribanos, solicitando revalidación al vencer cada ejercicio económico y en cuyas resoluciones se establece invariablemente que la suma fijada como gastos se incluirá en el Presupuesto.

En el último Presupuesto sancionado fué incluído el aumento de sueldo, pero figurando siempre aquella diferencia con la designación de gastos, cuando ésta sólo se le dió por el Poder Ejecutivo, como justamente alegan los interesados, para poder compensar administrativamente la diferencia de sueldo.

Como la designación expresada puede en lo sucesivo perjudicar los derechos de los escribanos titular y auxiliar de Gobierno, en cuanto á sus derechos de jubilación, y siendo innegable, por otra parte, que al desprenderse los escribanos titular y auxiliar de Gobierno, de los proventos que les correspondían, quedó claramente establecido que los sueldos que elos percibirían serían los indicados con anterioridad, es que vuestra Comisión, de acuerdo con lo relacionado en la primera y segunda parte de este informe y en un todo de acuerdo con lo expresado por el Poder Ejecutivo en sus mensajes de Julio 27 y Agosto 28 de 1912, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Escribanía de Gobierno y Hacienda tendrá, además de los empleados que figuran en la respectiva planilla del Presupuesto General de Gastos recientemente sancionado, los siguientes:

	Anuales
1 Auxiliar	$ 600
1 Escribiente	" 480

Art. 2.o Esta erogación se atenderá con rentas generales.

Art. 3.o Queda establecido que los sueldos de los escribanos titular y auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda son, respectivamente, de trescientos y doscientos pesos mensuales, quedando sin efecto las partidas consignadas en la planilla correspondiente para gastos de los escribanos titular y auxiliar de Gobierno y Hacienda.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Eduardo Pittaluga.—Jenaro Gilbert. — Cayetano Borda y Pagola.—Jaime Herrera. — Isidoro Canosa. — Federico Aguiar. — Esteban Toscano. —Ramón Mora Magariños. — José V. Carvallido. — Alberto Canessa. — Joaquín C. Sánchez. — Leandro Barbosa.

En discusión general.

Sin no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

6—Continúa la orden del día con la discusión general del horario obrero.

Se va á continuar la lectura del informe (1).

(Se lee):

Los horarios vigentes en las industrias privadas de Europa, si en virtud de la falta de un acuerdo internacional sobre todo, no han llegado aún á las ocho horas, se van acercando á ellas, cosa que puede constatarse debidamente si se estudian las tablas que contienen el porcentaje de obreros sometido á los diversos horarios, en cuyo estudio puede verse también que expresa una verdad lo afirmado por R. Jay., profesor de la legislación industrial de la Facultad de París, de que "es evidente que la naturaleza misma del desarrollo insustrial impondrá la jornada corta. El porvenir pertenece á la jornada de ocho horas".

(1) Ve la sesión anterior, del día 1.o del corriente.

¡Y eso se dice para las naciones obligadas á conservar toda su fuerza, bajo las exigencias de la encarnizada contienda internacional en que están empeñadas!...

Si pasamos de aquellos países á los menos sometidos al rigor de la competencia comercial internacional, se ve que, desaparecida gran parte de la causa, desaparece gran parte del efecto, los horarios son cada vez más breves, y para millares y millares de obreros rige la jornada de ocho horas, eso sin necesidad de que el trabajo correspondiente sea de los de categoría insalubre y peligrosa.

El Canadá, los Estados Unidos de Norte América, las Colonias Inglesas de Oceanía—tan renombradas por su brillante organización económica, de todos conocida,—ofrecen numerosos ejemplos de horario aproximadamente de ocho horas ó cuarenta y ocho horas por semana.

En Victoria, sólo un cuarto de la población obrera escapaba al horario normal, y debe de paso señalarse el dato sugerente de que cuando existía allí una población de poco más de un millón de habitantes se contaban 229 bibliotecas libres, comentándose así también el caso de Melbourne que cuenta con una biblioteca donde los sábados por la tarde suelen reunirse 600 lectores, obreros en su mayoría.

La presencia de estos últimos rasgos en aquellas colonias famosamente organizadas, pueden significar alguna cosa, si no en favor de las jornadas cortas, por lo menos en contra de una vetusta idea, que aún se expresa de tiempo en tiempo, y mediante la cual se pretende sostener las largas jornadas de trabajo para que el obrero ahorre, no gaste, no acuda á las tabernas, incurriéndose así en la injusticia de suponer que sólo las clases pudientes pueden y saben disponer de su libertad...

Si hubiera utilidad alguna, numerosos ejemplos podrían referirse en favor de la jornada de 8 horas, pero ellos están á la mano en cualquier trabajo sobre la materia y, además, nuestro país ya ofrece casos propios, fáciles de observar.

Al estudiar estas aplicaciones desordenadas hechas entre nosotros, se ve que ellas no dieron margen á descalabros en la producción ni en los salarios, pero los beneficios de la corta jornada no deben buscarse en esos casos de aplicación, porque los más importantes de esos beneficios requieren, en primer término, para presentarse, la fijación de la jornada por la ley, que dando base firme á la adquisición permite y estimula la iniciación de los variados bienes que la jornada corta favorece.

Nuestro país no está en las condiciones que harían lógico ó explicable el rechazo de la jornada de ocho horas, más bien en él todo tiende á lo contrario.

En primer lugar, el volumen ó la proporción del cambio á realizar no es considerable, dado el hecho de que muchos gremios gozan ya de aquélla, lo que de por sí hace que los gremios restantes evolucionen hacia la misma categoría de horario. De modo que, dentro de cierto círculo, las cosas están consumadas ó casi consumadas.

La agricultura y la ganadería, que son las fuentes principales de nuestra riqueza y es de donde procede casi toda nuestra exportación, están afectadas por el acortamiento proyectado sólo en una forma parcial é indirecta, y eso en el caso de que el horario acortado represente gravamen alguno.

El comercio es el que va á recibir un cambio mayor en su organización, pero estudiados los efectos económicos no se encontraron razones de suficiente peso como para denegar á los que sirven esa rama el derecho á una conquista de la cual para el futuro se esperan positivos beneficios.

Por lo demás, la necesidad de ir formando nuestra raza en condiciones favorables para llenar su misión en la vida, cada vez más adulta—á que el país va entrando; la conveniencia de aumentar la preparación del obrero para que sea más útil en la obra del aprovechamiento de nuestra riqueza, apenas explotada y hasta de tiempo en tiempo injuriada por sanguinarias explosiones de incultura colectiva, que los avances de la instrucción, en todas formas implantada, acabarían por desterrar,—derivando el precioso caudal de energías en sentidos más fecundos para nuestro engrandecimiento; y otras necesidades cuya índole se relaciona con el carácter de nuestras instituciones democráticas que requieren el ciudadano consciente—todos esos son motivos que en vez de oponerse se sobreagregan á los citados como causas generales en favor de las cortas jornadas.

De modo que las causas que podríamos llamar locales, se unen á las causas universales y las refuerzan en vez de oponerse á ellas.

Es en parte por todo lo que se deja expresado que Vuestra Comisión no trepidó en formular el consejo con que encabeza el presente informe, pues habiendo estudiado detenidamente los intereses todos, conserva el convencimiento de la profunda razón de ser de la medida proyectada, así como también el de sus beneficios, que sabrá reconocer nuestro pueblo clarovidente, justo y siempre generoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa, y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.

Art. 2.o Esta ley comprende á los obreros empleados en trabajos realizados por el Estado.

En casos especiales y mediante previa autorización motivada por la Intendencia que corresponda, podrá aumentarse el trabajo diario de los adultos hasta doce horas; pero en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por cada seis días de trabajo.

Art. 3.o Ninguna fáfrica, taller, etc., se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizado por la ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias.

Art. 4.o Las fábricas, talleres, etc., que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, serán multados, por la primera vez, en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes en quince. Los obreros serán multados en la suma que percibían por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes.

Art. 5.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley veinticinco Inspectores especiales que el Poder Ejecutivo distribuirá en los departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina del Trabajo.

La asignación de cada uno de los Inspectores será de mil ochenta pesos anuales en el Departamento de Montevideo y de novecientos sesenta en los otros depatamentos.

Estos Inspectores tendrán el derecho de entrar á los establecimientos de trabajo y pedir cuantos informes sean necesarios para el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Si algún dueño ó representante de establecimiento se negara á facilitar á un Inspector los medios que solicite para el desempeño de su cometido, ó si le contraría ó molesta en el ejercicio de la facultad que este artículo le confiere, será penado con multa de 25 pesos por cada contravención constatada.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1912.

Ricardo Vecino.—Carlos R. Colistro. — Eugenio Martínez Thedy. — Emilio Frugoni.— Pedro Cosio. — Juan Paullier."

En discusión general.

Señor Prando — El Parlamento va á tratar uno de los problemas más graves de las reivindicaciones obreras, y que afecta fundamentalmente los grandes intereses económicos, universalmente considerados.

La aspiración de los "tres ochos", traducida en la vieja fórmula de los socialistas: ocho horas de descanso, ocho horas de esparcimiento y ocho horas de trabajo, es la reivindicación más porfiada de las clases proletarias, que tomó gran intensidad á mediados del siglo XIX. Pero si es la reivindicación más porfiada, es el problema social, en mi concepto, más fácil de resolver.

No escapa á mi atención que los problemas que afectan en su esencia los altos intereses que constituyen la sociedad humana, y principalmente el capital, no pueden resolverse con el criterio simplista del que sólo los examina en uno de sus aspectos. Esos problemas son de por sí complejos, y en su gestación y desarrollo intervienen un mundo enorme de factores, que el sociólogo forzosamente tiene que analizar, si quiere llegar á una conclusión definitiva y exacta. Pero, la jornada uniforme para el adulto, establecida por la ley, es el problema más claro que ha planteado la sociología moderna. Y convencido de ello, con toda conciencia afirmo que votaré en contra del proyecto en discusión.

Ante todo, es necesario deslindar, en el mismo, el principio doctrinario que lo inspira.

El primer punto á discutirse es si el Estado tiene derecho á intervenir para reglamentar las relaciones del capital con el trabajo, ó si el Estado, dentro de la prestigiosa tendencia de la Escuela de Mánchester, debe concretarse en sus dos solas funciones primordiales: defender el país del exterior y mantener el orden en el interior.

La rígida fórmula spenceriana cede su paso, en la hora presente, obligada por las circunstancias y las necesidades creadas por las imperfecciones de los organismos sociales, y en una forma transitoria, hasta tanto no realicemos el tipo de las sociedades industriales de que nos habla el maestro, á una tendencia intervencionista moderada y eficaz, como único medio de resolver esos conflictos.

En ese sentido, adepto de la Escuela de Mánchester, me aparto de su postulado dogmático, para enrolarme á las filas de los que, como los maestros rusos, aconsejan la intervención del Estado, siempre que un interés supremo de la sociedad exija esta tutela superior.

En consecuencia, no trepido en declararme intervencionista en lo que se rela-

ciona con la reglamentación del trabajo de las mujeres y de los niños, con la organización higiénica de los talleres, con el retiro para los operarios viejos ó enfermos, y con todas aquellas cuestiones á las que la sociedad está íntimamente vinculada y que no pueden dejarse libradas á la iniciativa particular, sin correr el grave riesgo de sembrar funestos males y complicaciones en el orden social.

El Estado, entonces, debe intervenir, como un tutor previsor y prudente, organizando y amparando los derechos é intereses, que sin su intervención corren el peligro de perecer.

Debe intervenir en los contratos que celebren los niños con los industriales para determinar las condiciones del trabajo de aquéllos, impidiendo un esfuerzo exagerado que atente contra su fisiología y que más tarde repercutirá en la integridad social con la conservación de esos organismos enfermos por un desgaste prematuro. Debe amparar en lo posible á las mujeres que dediquen sus actividades á un trabajo determinado, evitando que su organismo, débil de por sí y principalmente por su destino superior de reproducir la especie, sufra los excesos á que el lucro industrial quiera someterlo, en perjuicio evidente para ellas y como un derivado de eso para toda la comunidad.

Pero no debe intervenir por ningún concepto en la organización de los contratos de trabajo que organicen los adultos, tipos conscientes y en la plenitud de su desarrollo fisiológico, ni siquiera establecer limitaciones que van contra la libertad de contratar. Porque si se invoca esa misma libertad, como fundamento, en la reglamentación de la jornada legal, á pretexto de que la situación de las dos partes contratantes es diferente. Porque el obrero, bajo el apremio de la necesidad ó la urgencia de una solución inmediata, impuesta por la lucha diaria que le exige ese sometimiento para poder conservar su convivencia social, actúa en ese contrato como un vencido; mientras que el industrial, en el dominio de su integridad económica, libre de trabas, puede, desde ese plano superior, imponer, sin discutir, sus condiciones de vencedor. En la situación actual de las sociedades modernas, ese concepto antiguo es fundamentalmente inexacto.

En rigor no se celebra un contrato individual entre obrero y patrón. El ejemplo de todos los días y la existencia de las organizaciones sindicales, nos demuestran que en verdad son dos potencias las que actúan frente á frente; y de que no es infrecuente el caso de que los capitalistas estén en una situación muy inferior á la del obrero.

Ambos discuten y convienen, en la generalidad de los contratos, en condiciones de conciencia y libertad semejantes, los términos del mismo.

Quiere decir, entonces, que las dos partes, como potencias que son, deben ser consideradas con igual criterio, desde el momento que se han colocado en el mismo plano de igualdad. Y no se debe nunca mirar con indiferencia ó con hostilidad la situación de los industriales, como lo pretende la escuela socialista, á pretexto de proteger libertades ilusorias, cuando la organización sindical ha demostrado que el operario está en plena conciencia de sus goces, y que si llega á la solución que establece en el contrato, es también en el máximum de libertad.

Señor Rodríguez—Muy bien!

Señor Prando — En consecuencia, no puede ser ese el motivo que nos lleve á la reglamentación impositiva, contra la cual cabe formular, lo mismo que á todas las tendencias niveladoras, la gran objeción no contestada aún.

Si la vida demuestra que el único factor para triunfar en ella es el oro; si Carlos Reyles en su libro "La muerte del cisne", proclamando su triunfo, ha hecho la afirmación más valiente en contra á todos los falsos idealismos.

Si la expedición de los argonautas de la leyenda griega es el símbolo eternamente renovado de la vida misma.

Si ese rubio metal, calificado de vil, es, á pesar de todos los desprecios, la única palanca que mueve al mundo.

Si bajo la influencia de sus impulsos, se agitan y conmueven las conciencias de los hombres...

Señor Frugoni—Esa es la tesis de Marx.

Señor Prando—Perfectamente.

Señor Frugoni—Entonces ¿por qué nos habla de la novedad de la tesis del libro de Reyles?

Señor Prando — No he hecho nada más que reconocer su valentía.

Si el oro es la única fuerza para triunfar en la vida — y eso lo reconoce el jefe del socialismo, como lo acaba de indicar el distinguido leader...

Señor Frugoni — No; yo digo que esa tesis es de Marx.

Señor Prando — ... si por el oro se agitan los obreros, se exaltan las pasiones humanas, y muchas veces los más delicados sentimientos son vencidos por su impulso arrollador. Si hasta la misma guerra, que es la negación de su poderío material, necesita de su concurso eficaz, reconocido en esa frase vulgar en apariencia de que sin oro no hay guerra, y que, generalizada, sería más verdad aún, porque él es, en la casi totalidad de los casos, el único motor que mueve las actividades humanas...

Señor Díaz — No apoyado.

Señor Prando — Apóyelo, señor diputado; apóyelo porque es una verdad que la sentimos todos, que la palpamos en la lucha diaria, al ver cómo se agitan los deseos é intereses de los hombres en pos de la conquista de eso que un mentido lirismo ha llamado el vil metal. — (Murmullos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida toda manifestación, y se le advierte que puede presenciar los debates de la Cámara, pero que no puede intervenir en ellos.

Señor Prando — ... si el oro, repito, es la única palanca que mueve las actividades humanas, debemos desear, en lo posible, que los hombres obtengan, dentro de los medios legítimos de sus esfuerzos propios, la conquista de este vellocino, que les brindará, en la relatividad de los recursos, la felicidad que la tierra puede ofrendar.

Por manera que la tendencia niveladora de la jornada uniforme va precisamente contra esta aspiración que todos los hombres, por un principio de solidaridad, deben reclamar.

Si exigimos que todos los obreros trabajen igual tiempo, forzosamente tendremos que nivelar á todos ellos en su capacidad productora.

Si al obrero que es capaz de trabajar doce horas, y, por tanto, obtener más rendimiento, se le coloca en la misma condición del que sólo es capaz de trabajar ocho horas, y se equiparan, en iguales términos, los rendimientos que los dos producen, vamos contra esta tendencia que es la ley natural de la vida. Y los socialistas que buscan el mejoramiento y el triunfo de la clase proletaria; y los socialistas que sueñan con las grandes reivindicaciones, para llevar á ésta á la conquista de la "ciudad de oro" de Tomás Moore, y los socialistas que desprecian el oro, pero que sienten su influencia tiránica, van contra sus propios intereses, si pretenden imponerles á todos los obreros una misma capacidad productora, que se traduce en un mismo rendimiento.

La jornada legal, estableciendo esta tendencia niveladora, lleva, por consecuencia, á las clases proletarias á conspirar contra su propio bienestar.

Dejemos que el obrero, en el máximum de libertad y dentro del límite que la fisiología puede determinar, produzca lo que sea capaz de producir, y esté en relación, entonces, su capacidad productora con el rendimiento que va á obtener. Porque, á pesar de todas las prédicas sobre la igualdad, á pesar de todos los principios igualitarios que desde los albores del pasado siglo venimos proclamando, lo único cierto sobre la igualdad es la igualdad ante la ley. Frente á todas las declamaciones filosóficas, frente á todos los que quieren cerrar los ojos á la vida, se yergue la propia naturaleza, manifestando que ella es la suprema aristocracia.

En la supervivencia de la especie es una verdad el triunfo del más fuerte; en su acepción más noble é integral, es una verdad que las capacidades más aptas, las fuerzas más conscientes, los organismos más perfectos y más equilibrados, lleven el predominio sobre los que sean inferiores. Si la lucha por la vida exige que el débil esté sometido fatalmente al más fuerte — en la acepción más noble é integral del término, — esa misma lucha, creando, como consecuencia ineludible, jerarquías naturales, le ha dado razón al poeta cuando afirmaba que Darwin fué el rey de armas de esa suprema aristocracia, al consagrar con la palabra "selección" el triunfo de la eterna y andante caballería de los mejores.

Debemos, entonces, recordarles á los socialistas que si sus especulaciones teóricas jamás podrían modificar esas leyes superiores que se imponen con toda crueldad, la solución no está en contrariar su esencia, sino en buscar su exacta armonía, porque de lo contrario, llenaremos al mundo de idealidades, legislando sobre cosas extraterrenas.

Por tanto, señor Presidente, si la jornada de ocho horas establece la tendencia niveladora de la capacidad productora de los obreros, y, por consecuencia, trae aparejada la misma fuerza de rendimiento — porque si los socialistas pretenden que disminuyendo las horas de trabajo debe aumentarse el salario, están en un grave error, porque no se le puede exigir á la clase conservadora, á los industriales, en sacrificio de todos sus intereses para corregir un mal que ellos no han cometido y que no pueden remediar; pues él gravita en la propia naturaleza de los hombres y en la imperfección del organismo social — debemos forzosamente preconizar el destierro de esa ley uniforme, en nombre de la libertad, en nombre de principios naturalmente superiores, que consultan los verdaderos intereses socialistas. Y he ahí cómo yo, discípulo de la escuela de Mancheter — individualista—en el concepto que formulé anteriormente, atacando este proyecto, defiendo la verdadera causa de los proletarios.

En sus líneas generales, es esto lo fundamental que he querido exponer como fundamento de mi doctrina.

Ahora, en cuanto á la base de la jornada uniforme, cabe formular la gran objeción que los socialistas no la podrán destruir: ¿es posible, es razonablemente posible, establecer la uniformidad de horario para todas las industrias? ¿Es posible llegar á esa uniformidad en el tiempo del trabajo para los distintos géneros de producciones? ¿Es posible medir con ese metro de las ocho horas la capacidad productora ó el desgaste de fuerza física ó el cansancio natural producido por el trabajo que provocan las distintas actividades industriales? ¿Es posible equiparar situaciones diversas, en obreros que se mueven en medios distintos, como el trabajo tranquilo de ciertos operarios, cuya atención no es requerida por complicados mecanismos, con la violenta tensión

nerviosa que exige el delicado manejo de las maquinarias modernas á que están sometidos cierta clase de obreros? ¿No es exacto que la naturaleza del esfuerzo varía con el género de actividades?... Entonces, dentro de esa diversidad, ¿cómo podemos llegar á la uniformidad del horario cuando en muchos casos el horario de ocho horas será fatigante y en otros será excesivamente descansado?

Señor Varela Acevedo — La ley pretende fijar un máximum. Dentro de ese máximum cabe la variedad.

Señor Prando — Precisamente se puede trabajar menos ó se puede trabajar más. Dejemos entonces librado á la convención particular el régimen de horas de trabajo á que se puedan someter.

Y la excelencia de esa solución se puede confirmar con los datos que arrojan las estadísticas de los distintos países; las que demuestran que en la hora presente se ha llegado á una uniformidad universal, — conquista de los sindicatos obreros, — respecto del máximum de horas que varían entre ocho y once, variaciones que responden á la intensidad del esfuerzo exigido por el género de trabajo.

¿Por qué, entonces, establecerlo por la ley, cuando los mismos operarios de por sí lo van conquistando...

Señor Varela Acevedo—Pero, ese es un argumento distinto; ese es otro problema.

Señor Prando — ... cuando son ellos los únicos autorizados para apreciar las ventajas que les reporta el trabajo de ocho, nueve ó diez horas? ¿Por qué llegar, entonces, por el mandato imperativo de la ley...

Señor Frugoni — Porque no las tienen los que no han podido conseguirlas.

Señor Prando — ¿No las tienen porque no han podido conseguirlas?... Quiere decir, entonces, que la situación de esos obreros no ha podido llegar todavía á ese desiderátum, y que hay otros factores que impiden... — (Murmullos é interrupciones).

No, porque es atentar entonces contra los intereses muy respetables de las clases industriales, que, si no las han concedido no ha sido por falta de imposiciones de los obreros. No se olvide el señor diputado socialista de que hoy la clase obrera es una verdadera potencia, y al felicitarme de ello, no dejo de temer el peligro que muchas veces implica esa misma conciencia de sus fuerzas, que los ha llevado, con desgraciada frecuencia, á formular imposiciones atentatorias, prevalidos de su situación.

Señor Frugoni—Cuando me toque hacer uso de la palabra, le voy á demostrar que no es verdad que la clase obrera en nuestro país tenga esa fuerza de imposición que el señor diputado le atribuye, porque si la clase obrera estuviera tan formidablemente organizada, hace ya tiempo que hubiera conseguido las ocho horas para todos los gremios, y no ha podido conseguirlas aún.

Señor Prando—Pero si en nuestro país, un país donde la situación de los socialistas no puede compararse nunca con la de las sociedades europeas, porque en nuestro país el obrero, dentro de su esfuerzo propio, puede llegar, no solamente á la conquista *económica*, sino que también puede llegar aún á más: puede llegar á las conquistas más elevadas dentro del orden social, porque no existen los prejuicios de raza, ni los prejuicios de blasones, donde, si no es la "Ciudad de oro" de Tomás Moore, se aproxima en la relatividad de las cosas.

Señor Frugoni—¿No hay diferencia de clases?

Señor Prando—Diferencia de clases, señor diputado, en mi país, no hay.

Señor Frugoni—Lo felicito al señor diputado por no haber advertido todavía el espectáculo doloroso de la diferencia de clases.

Señor Prando—No las conozco. No existen diferencias de clases: existen diferencias económicas; y tan es así, que el obrero de hoy será el señor de mañana, con todos los honores de tal...

Señor Frugoni—Hay la diferencia entre ricos y pobres; es una diferencia de clases, sencillamente.

Señor Prando—... el obrero de hoy, repito, será el gran señor de mañana, y no hay...

Señor Frugoni—Pero mientras no es el gran señor, es el obrero.

Señor Prando—Pero esa diferencia económica no es una diferencia de clases, señor diputado!

Señor Frugoni—Es la más fundamental!

Señor Prando—Es la más fundamental, en el concepto del señor diputado, en cuanto á mí, no lo reconozco así.—Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla) —¡Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Vecino—Hace un momento hacía depender todo del oro el señor diputado, y el oro es una clase importante en materia económica.

Señor Prando—Yo le doy al oro la debida intervención que tiene, pero él de por sí no indica diferencia de clases.

Diferencia de clases existía en los antiguos regímenes de las viejas monarquías, traducidas en privilegios inherentes.

Señor Vecino—Está entendido que la diferencia de clases es económica; nadie habla de esa diferencia.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Señores diputados: se les ruega que eviten el debate dialogado.

El orador debe dirigirse á la Mesa ó á la Cámara.

Señor Prando—Recuperando el uso de la palabra y suprimiendo esta discusión desarreglada, imposible de seguir, insisto nuevamente en afirmar que las diferencias de clases no las reconozco en mi país.—(Apoyados).

Señor Vecino—Es una cuestión de conceptos. Estamos todos de acuerdo en el fondo.

Señor Massera—Entonces, ¿á qué las interrupciones?

Señor Vecino—Las interrupciones responden á esto, señor diputado: el señor diputado Prando...

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Prando. Los diálogos no están permitidos.

Señor Prando—Quedaba sosteniendo, en mi discurso, que en nombre de una falsa libertad se pretendía llagar á una uniformidad que las fuerzas productoras de los obreros se resisten á establecer por la naturaleza propia de las cosas.

Contra el horario uniforme se levantan obstáculos, dentro de la misma naturaleza, que son insalvables. Los propios socialistas han reconocido que la jornada uniforme impuesta por la ley era el reconocimiento expreso de un estado de cosas preexistente.

Metin, que el señor Frugoni debe conocer, estudiando la situación de Nueva Zelandia y de los obreros de Australia, donde por primera vez en el mundo se llegó al régimen legal de las ocho horas, reconoce que antes que la ley estableciera la uniformidad del horario obrero, las costumbres, ó las convenciones celebradas por los gremios sindicales con las clases industriales, la habían establecido de una manera efectiva.

Tal es el "desideratum" á que debemos llegar.

La vez pasada tuve oportunidad de decir en esta misma Cámara que la ley no puede crear costumbres, ni estirpar vicios, ni premiar virtudes, que la ley es una entidad que se gesta en la misma costumbre, y se va planeando en ella con el concurso de distintos factores, hasta tener en su fórmula definitiva toda la fuerza de un mandato imperativo.

¿Por qué queremos anticiparnos nosotros á imponer el horario uniforme de las ocho horas, que no ofrece ventajas para nadie, cuando en la realidad de las cosas nos vamos aproximando á esa solución? Actualmente tenemos que casi todos los gremios han conquistado el margen de las nueve horas como resultado de las convenciones particulares. Entonces, ¿para qué adelantarnos á esa conquista que ya se perfila con caracteres definidos?

Dejemos que ella continúe su curso normal por sus medios legítimos, y no infligamos, so pretexto de corregir males imaginarios, un atentado contra la libertad del contrato de trabajo, en obsequio al verdadero interés de las clases proletarias, y consultemos los derechos de las clases productoras, pues ambos nos deben merecer nuestros respetos, porque en su acción armónica reside la riqueza y el progreso del país.

Tal es, en sus líneas generales, el grave problema de esta porfiada reivindicación de las clases proletarias.

Si en la sencillez de la fórmula de los tres ochos los socialistas creen haber resuelto lo que con tanto entusiasmo defienden en sus congresos y proclaman en sus mitins, están en un profundo error. Esa breve ecuación que posee toda la fuerza de un programa y es afirmativa como un axioma, quedará en la historia de las reivindicaciones proletarias como un sueño, concebido por aquellos que con criterio simplista han querido, en la sencillez de una fórmula matemática, resolver uno de los grandes conflictos sociales que las leyes humanas, con carácter impositivo, jamás padrán resolver.

He dicho. — (Muy bien!).

Señor Frugoni — Voy á hacer, por el momento, una breve y sencilla declaración.

En la sesión anterior el señor diputado Gregorio Rodríguez anunció que hablaría en contra de este proyecto. Yo espero que ese señor diputado se pronuncie para contestar entonces, conjuntamente, algunas de las apreciaciones muy erróneas que acaba de hacernos oir, en un lenguaje galano y elocuente, el señor diputado Prando, y las apreciaciones que haga, á su vez, el señor diputado Rodríguez.

Es lo que deseaba manifestar por el momento.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Creí que el miembro informante en este asunto deseaba ampliar el dictamen de la Comisión; por eso no me había apresurado á solicitar la palabra. Pero en virtud de que la misma Comisión cree que ha dicho todo lo que debía expresar en favor del proyecto, y no agrega nada, voy á mi vez á formular las objeciones que entiendo despierta este proyecto de jornada uniforme. Pero antes considero de mi deber presentar mis calurosas felicitaciones al nuevo diputado que tan brillantemente se ha incorporado al Parlamento, que con palabra fácil y con acopio de ciencia defiende en forma tan convincente las ideas acertadas que posee.

Señor Prando — Muchas gracias, señor diputado.

Señor Rodríguez — En la exposición que pienso formular, señor Presidente, me veré en el caso, muy á menudo, de leer algunos párrafos de los antecedentes que informan este repartido.

Espero de mis honorable colegas y de

la Mesa no vean inconveniente en ello, desde que normalmente se ha tolerado esa práctica.

Señor Presidente — La Mesa le da la venia para leer los antecedentes á que se ha referido.

Señor Rodríguez—Considero que el proyecto que está en debate tiene gravísimos defectos, empezando por ser notoriamente inconstitucional, inconsulto y contrario á los grandes intereses nacionales, que son los intereses que deben primar y á cuya defensa debemos consagrar todos nuestros esfuerzos, sin perjuicio de contemplar aquellos menores, que por cualquier circunstancia pudieran verse heridos por defectos de organización nacional ó por deficiencia de las leyes.

He dicho, señor Presidente, que el proyecto es inconstitucional, porque va contra disposiciones expresas del Código Político que rige á nuestro país, que preceptúan una amplísima libertad para el trabajo y para su contratación, — libertad que no puede ser limitada por las leyes, porque si bien es cierto que los principios constitucionales pueden ser explicados por leyes, en manera alguna y en ningún caso pueden ser contrariados ó desconocidos, como sucede en el presente, impidiendo que el obrero contrate, con arreglo á su libre albedrío, el trabajo con el patrón y éste con el obrero, como ha sucedido hasta ahora, sin necesidad de que el Estado intervenga para regular esas especulaciones contractuales.

Ya en Estados Unidos, que en esta materia de libertades de trabajo no está más avanzada que el Uruguay, la Corte Suprema se ha visto en el caso de desconocer, por inconstitucionales, leyes dictadas en varios Estados de la Unión Americana, limitando la jornada á ocho horas.

Si en nuestro país la Alta Corte de Justicia tuviera las facultades que en la Unión Americana tiene la Corte Suprema, en el caso de que este proyecto se convirtiera en ley, estaría en su perfecto derecho para negarse á su aplicación, por ser completamente inconstitucional.

He dicho asimismo que es un proyecto de ley inconsulto el que se ha sometido al debate del Parlamento, y es inconsulto, señor Presidente, porque la Comisión dictaminante, no obstante el largo y brillante informe que ha redactado, tal vez impecable del punto de vista literario, no demuestra que haya apreciado todas las circunstancias que abarca este problema; no indica que haya tenido en cuenta una sola de las observaciones que los grupos industriales del país han formulado respecto del proyecto del Poder Ejecutivo.

Habla de que las dificultades económicas que pueden levantar este proyecto han sido estudiadas y que de su estudio ha inferido la Comisión que no deben ser tenidas en cuenta, y sin embargo, ese, que sería el punto decisivo, el argumento máximo para convencer á la Cámara y al país de la absoluta necesidad de la excelencia de este proyecto de ley, ese estudio no aparece en ninguna parte.

La Comisión dictaminante no le enseña á la Cámara en qué forma se destruye el argumento que todos formulan, de los graves inconvenientes económicos de este proyecto de ley. Tengo, pues, derecho á afirmar que esta ley es inconsulta. Creo que ella es el fruto de un miraje, de una aspiración más ó menos generosa, de un espíritu soñador, un poco idealista á quien han cautivado algunas teorías que no son de aplicación real en el mundo en que vive, y que quiere tomar al Uruguay como tierra de ensayo en el que se lanza una mala semilla que, de germinar, daría frutos bien amargos y completamente contrarios á los que se esperan de semejante proyecto.

Y he dicho, por último, que es contrario á la riqueza pública y á los intereses económicos del Uruguay porque, si este proyecto fuera convertido en ley muy pronto palparíamos los resultados contraproducentes, perniciosos y antieconómicos que de ella surgirían, no sólo porque la industria naciente en nuestro país decaería día á día, sino porque la producción natural, la que realmente constituye la riqueza efectiva de nuestro suelo, en productos de la ganadería ó de la agricultura, sufrirían una competencia ruinosa ante los productos similares de los países circunvecinos que sin trabas y leyes erróneas y antieconómicas que nosotros promulgamos pueden venderlos en los mercados consumidores á precios más remuneradores que los nuestros, en condiciones más ventajosas que los nuestros, y por consiguiente, perjudicando la producción del Uruguay.

La Comisión informante se contradice muy á menudo en su dictamen.

Así, cuando manifiesta que los jornales en nuestro país son cada vez más ínfimos y reducidos, sentando una absoluta incierta que los hechos contestes en forma brutal.

Nunca en el Uruguay se han pago los jornales extraordinarios que se pagan hoy, y es difícil que en ningún otro país se remunere en condiciones más altas á los obreros que lo que se hace aquí, al punto de que hay industrias en Montevideo cuyos obreros reciben mensualmente una paga superior á la que reciben elevados funcionarios de la Administración Pública y aún á la de los individuos con título profesional que ejercen cargos en la Magistratura de nuestro país.

Podría citar, señor Presidente, casos concretos de obreros de fábricas de Montevideo que trabajando nada más que nueve horas diarias, sin fatigas, sin ese desgaste de fuerzas musculares que nos describen los partidarios de la jornada de ocho horas, y estando perfectamente satisfechos de su rol retiran por quincena 80 y 90 pesos...

Señor Frugoni—El caso especial que cita, no lo conozco. Desearía saber á qué fábrica se refiere el señor diputado.—(Murmullos en la barra).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — Se previene á la barra por última vez que si hace cualquier manifestación será desalojada.

Señor Rodríguez—... que no los tienen los Agentes Fiscales Letrados en algunos departamentos.

Señor Frugoni — ¿En qué fábrica sucede eso, señor diputado?

Señor Rodríguez — El señor diputado que está tan en contacto con el elemento socialista debe conocer el hecho que yo enuncio y tengo la seguridad que no podrá desautorizar.

Señor Frugoni—El caso que cita no lo conozco y desearía saber á qué fábrica se refiere.

Señor Vecino—Señor diputado Rodríguez: desearía saber en qué parte del informe se alude á los salarios insignificantes.

Señor Rodríguez—La página 6 del informe: "por el desarrollo portentoso de la máquina y los progresos de la división del trabajo, la tarea del obrero va siendo de menos en menos compleja y, como es natural, la retribución es cada vez más vulgar".

Señor Vecino—Pero el sentido es bien claro, doctor Rodríguez, es en general la evolución que van sufriendo la industria y el trabajo, las maquinarias y los salarios, el paralelismo que existe entre esas cosas; pero eso no quiere indicar que aquí existan salarios ínfimos, y que se asegure en el informe que en este país reine esa clase de salarios. Eso no figura en el informe. Ha leído con un poco de precipitación, por lo visto.

Señor Martínez Thedy—Por otra parte, el problema no es sólo una cuestión de salarios.

Señor Vecino—Lo mismo que el señor diputado ha afirmado que en el informe no se tienen en cuenta para nada las condiciones económicas y todo lo que ha dicho la Unión Industrial Uruguaya, sobre lo cual hay un párrafo especial en el informe nuestro.

Señor Rodríguez—Me imagino que el doctor Vecino, que es el miembro informante, á su tiempo apreciará mi exposición y la refutará si ella reposa en aseveraciones inexactas.

Señor Vecino—Pero le quería hacer dos rectificaciones que son justas.

Señor Rodríguez—Entre tanto voy á referirme á las manifestaciones concretas que ha hecho el doctor Vecino en su dictamen.

Señor Frugoni—Yo desearía que el señor diputado Rodríguez me contestara la observación que le formulé anteriormente y que no contestó.

Yo deseaba conocer cuál es la fábrica en que los operarios ganaban 90 pesos por quincena, es decir, alrededor de 180 pesos por mes.

Señor Rodríguez—Puedo decirle más al señor diputado sin satisfacer la curiosidad que tiene: que en esa misma fábrica hay operarios que con sus jornales se han hecho dueños de una posición bastante desahogada, que tienen de 14 á 15 mil pesos. Es una fábrica que está situada en el Departamento de Montevideo, dentro de los límites de la ciudad, y que algunos de mis colegas conocen y suelen visitar con frecuencia.

Señor Varela Acevedo—Pero sería interesante que el señor diputado precisara el dato, porque no todos somos socialistas aquí y no tenemos en consecuencia esa oportunidad á que aludía el señor diputado Rodríguez. La Cámara tendría interés en conocer ese dato.

Señor Pelayo—Yo también tengo curiosidad, pero no me parece que pueda haber ese apremio.

Señor Varela Acevedo—Tiene libertad absoluta el señor diputado para decirlo en el momento oportuno; pero yo considero conveniente que la Cámara conozca ese dato.

Señor Pelayo—Si sólo es para satisfacer una mera curiosidad, no tiene por qué darlo ahora.—(Murmullos).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —Orden, señores diputados. Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez—No es exacto, como decía, señor Presidente, que en nuestro país los jornales sean ínfimos...

Señor Martínez Thedy—Quedamos sin el dato.

Señor Magariños Veira—Si no le conviene darlo, ¿por qué se le va á obligar?

Señor Zorrilla—Parece que dependiera toda la cuestión del dato ese.

Señor Martínez Thedy—¡Cómo no! Es un dato interesantísimo.

Señor Pittaluga—Que sorprende.

Señor Magariños Veira—Pero no le conviene darlo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Rodríguez — Tienen los necesarios, y los que están en esa fábrica no quieren salir de ella, ni quieren tampoco la jornada uniforme de ocho horas como en muchísimos otros talleres de Montevideo. Por eso dije en la sesión anterior que si el elemento obrero consciente, ese que se mueve por su propio impulso, el que no es arrastrado por los discursos exaltados de los agitadores de profesión, si esos obreros fuesen consultados respecto de esta ley, sucedería aquí lo que sucedió en Francia: que sobre 25.000 á quienes se les interrogó si aceptaban ó no la jornada de ocho horas, apenas hubo 5.000 que la aceptaron, y los 20.000 restantes no la quisieron. Porque

esa es la situación del obrero en nuestro país; se está tratando de crear un problema obrero donde no existe, y lo que se está haciendo es crearle á ese numeroso gremio la situación más difícil y más imposible, encareciendo notablemente la vida en fuerzas de exigencias desmedidas que á nada conducen.

Los jornales de 2 pesos, de 2.50, de 3 y de 3.50, son corrientes en la ciudad de Montevideo...

Señor Frugoni—Son excepción los de pesos 3.50.

Señor Rodríguez—... Y yo preguntaría á la Comisión dictaminante si al recorrer las planillas de jornales que se abonan á los obreros de las fábricas en Europa ha encontrado á menudo pagas semejantes á éstas. Yo les preguntaría á los miembros de la Comisión dictaminante si han encontrado la menor paridad de situación entre los obreros europeos y los obreros del Uruguay...

En el primer caso, aquel obrero pasa miserias y vive alimentándose de lo más inferior y vistiéndose con las telas de más pobre clase, en tanto que la inmensa generalidad, casi la totalidad de los obreros del Uruguay, comen el mismo pan que comen los burgueses, visten de la misma lana que en sus trajes gastan los burgueses, asisten á los mismos espectáculos públicos que los burqueses... —(Hilaridad).

Señor Frugoni—A la ópera.

Señor Rodríguez—... y se dan casi la misma vida que la gente rica; aquí no se conoce la miseria, señor Presidente...

Señor Frugoni—No la conocerá el señor diputado.

Señor Rodríguez—... aquí no se conoce el problema pavoroso que ha puesto en alarma á las viejas sociedades europeas. En la ciudad de Montevideo, con 350.000 á 400.000 habitantes, no se sabe hasta ahora que haya individuos que se mueren de hambre, como sucede en Londres, en que más del 20 o|o de la población de aquella inmenas metrópolis, no sabe, al abrir los ojos, de qué se va á nutrir durante el resto del día.

Por consiguiente, pretender impresionar con lo que sucede en Inglaterra, en Francia ó en Alemania, para arrancarnos leyes en favor de esa clase que no está en condiciones desmedradas, me parece que es, hasta cierto punto, un abuso.

Señor Frugoni—Nadie pretende impresionar; como el señor diputado, con lo que sucede en Inglaterra y en Francia; es precisamente el señor diputado quien acaba de traer ejemplos de Francia.

Señor Rodríguez—Pero, ¡cómo no!, señor Presidente, si la Comisión dictaminante, para apoyar el proyecto de ley, ha acudido á citarnos las cifras de mortalidad y de longevidad que existen en París, yendo á buscar en los antros de Montparnasse lo que sucede, para compararlo con lo que acaese en los Campos Elíseos!

Yo le preguntaría al doctor Vecino dónde ha encontrado, en Montevideo, el Montparnasse, y dónde están los Campos Elíseos.

De manera que tiene que falsear los argumentos para dar ciertos visos de verosimilitud á la tesis que sustenta.

Señor Martínez Thedy—Al doctor Rodríguez le hubiera bastado visitar nuestras fábricas para conocer la manera en que se realiza el trabajo en ellas.

Señor Rodríguez—Creo que el señor diputado que acaba de interrumpirme ha de haber sacado otras lecciones de las visitas que ha hecho á ciertas fábricas, y no las que aparecen en el informe que la Comisión somete á la Cámara.

Recuerdo que el señor diputado, entre otros establecimientos que visitó, según refirió la prensa de entonces, hizo una excursión por los saladeros.

Entre los antecedentes que forman este repartido hay una exposición muy viril de los señores Santa María y Cía., propietarios de uno de los saladeros más importantes de la República, en la que contestan en forma irrefutable los argumentos que hacen los miembros de la Comisión dictaminante, en la que se demuestra que hay allí obreros que ganan jornales superiores al pago que el Estado acuerda á muchos agentes fiscales del interior.—(Murmullos é interrupciones).

Hace muchísimos años, señor Presidente, visitando el que habla, la gran fábrica de Liébig's, supo con gran sorpresa que los individuos ocupados en el desnucamiento de las reses que allí se sacrifican para la fabricación del extracto, sacaban jornales hasta de 300 pesos oro al mes.

Esta es la situación...

Señor Frugoni—Pero trabajan cuatro ó cinco meses al año, señor diputado.

Señor Rodríguez — El señor diputado va á tener tiempo sobrado de contestarme...

Señor Frugoni—Pero tengo que contestar esos datos que pueden impresionar falsamente el ánimo de la Cámara.

Señor Rodríguez—Ya tendrá tiempo de contestarme.

El señor Santamarina en la exposición interesantísima y muy ilustrativa que envió á la Unión Industrial, manifiesta que la inmensa generalidad de los obreros de su establecimiento, retiran pagas que varían entre 80 y 150 pesos mensuales, trabajando sólo quince ó veinte días en el mes. Esos son los obreros, señor Presidente, á los que se les quiere limitar el trabajo sujetándolos al hecho de Procusto de las ocho horas. Ninguno de los que pertenece á ese estabelcimiento, así como los similares que hay en el Departamento de Montevideo, se encuentra desagradado con su situación.

Es lástima que el señor diputado Martínez Thedy, que me interrumpió hace un momento, y que visitó los saladeros del Cerro, no explicara á la Cámara las manifestaciones individuales que recogiera de cada uno de ellos...

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez).

Señor Martínez Thedy—El señor diputado Rodríguez se está adelantando á mis intenciones. No me deja que lo interrumpa, ¿cómo quiere que explique? Ahora voy á explicarle, ¡cómo no!

Señor Rodríguez—... porque esas explicaciones habrían estado muy bien en el informe, para ahorrarnos, á los que no somos partidarios de este proyecto de ley, la crítica que forzosamente tenemos que hacerle.

Señor Frugoni—Puede explicarlas; estaba yo con él cuando lo visitó.

Señor Presidente — La Mesa previene nuevamente al señor diputado Frugoni que el orador desaba no ser interrumpido.

Señor Martínez Thedy—Es que el señor diputado Rodríguez ha dado lugar á la interrumpción, y como aludió á mí...

Señor Presidente—Señor diputado Martínez Thedy: el orador desea no ser interrumpido; de manera que el señor diputado no tiene derecho á interrumpirlo. Podrá contestarle después.

Señor Martínez Thedy—Yo le planteo una cuestión de cortesía al doctor Rodríguez. Si el señor diputado quiere que yo contribuya á aclarar la cuestión, que me permita hablar.

Señor Rodríguez — No tengo inconveniente.

Señor Martínez Thedy—Perfectamente. Yo no he visitado el saladero de Santa María á que ha aludido el señor diputado Rodríguez, porque no estaba dentro del plan de la Comisión de Trabajo. Nos concretamos algunos de los miembros de ella á visitar establecimientos situados en Montevideo.

La impresión que saqué, con otros distinguidos colegas, de esos saladeros, es para no narrarla, señor Presidente, y concretamente, en trabajos de cierta afinidad con los saladeros, visitando curtiembres en el límite de la ciudad, yo le podría referir al señor diputado Rodríguez un espectáculo que es un verdadero bochorno para la cultura social de este país. En una de esas curtiembres hay una operación que efectúan esos obreros que se llama la seca de cueros. No abundo en más detalles. Invito al señor diputado Rodríguez á que se tome el trabajo de ir á presenciar mañana la tarea. Es sencillamente dantesca. Es una vergüenza que en este país, donde se debe respirar una atmósfera de libertad y de garantía para la vida humana, se desenvuelvan actividades de esa naturaleza.

Señor Rodríguez—Esas son frases, señor diputado.

Señor Martínez Thedy—No son frases: le cito un caso concreto.

Señor Vecino—Con frases hay que expresarse.

Señor Rodríguez—Es más dantesco, señor diputado, el espectáculo bochornoso que estamos presenciando desde hace muchos años con el criadero de cerdos en el vaciadero de basuras de Montevideo. Eso sí que es dantesco!...—(Hilaridad).

Señor Salteráin—(Apoyado).

Señor Rodríguez—Que el señor diputado se haga ascos de que en un saladero haya un obrero que esté desempeñando funciones más ó menos sucias...

Señor Martínez Thedy — Precisamente no es sucia, es perfectamente limpia, pero es sencillamente agobiante. El doctor Rodríguez no la desempeñaría jamás.

Señor Rodríguez—No tengo por qué: no he nacido para achurador de saladero.

Señor Martínez Thedy — Ni el obrero que trabaja ha nacido para ser víctima de la explotación industrial.

Señor Rodríguez—Los obreros no son víctimas de ninguna explotación. Vuelvo á decirle al señor diputado que esas no son más que frases, y no es con frases que se sostienen leyes.

Las leyes se fundan en argumentos y no con frases de efecto, buenas para los clubs políticos pero no para los Parlamentos.

Señor Martínez Thedy—Yo le cito casos prácticos.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que no continúen el debate dialogado, porque de esa manera es imposible continuar la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez — Pero, señor Presidente: es la misma Comisión dictaminante la que en estos momentos habla por mi intermedio.

Yo estoy sosteniendo la doctrina de que en nuestro país no hay esas necesidades que se tratan de remediar, y que la situación del elemento obrero no es la que pintan ciertos socialistas, y la misma Comisión informante lo dice en su dictamen.

"La situación en nuestro país no es angustiosa, pero no podemos decir que sean totalmente desconocidas las anomalías y los conflictos del trabajo"... "Aún concediendo que entre nosotros nada existiera mal, la legislación sería oportuna, porque—ya lo dijimos—hay que prevenir males que vienen á ciencia segura y hay sobre todo que favorecer el desarrollo de bienes de los que más adelante detallaremos"...

De manera que la misma Comisión informante es la que nos dice que la situación de nuestro país es una situación favorable y buena. Lo que hay es que en este caso la Comisión hace lo que ciertas madres timoratas que *administran reme-*

dios á sus niños pequeños, curándolos en salud. La Comisión de Trabajo, en este caso, trata de curar en salud á la clase obrera del Uruguay, suministrándole pócimas que en vez de hacerle bien le van á causar daño.

Señor Zorrilla — Esas son previsiones de estadista.

Señor Vecino — ¿Quién es el estadista? ¿El doctor Rodríguez?

Señor Martínez Thedy — Son previsiones humanas.

Señor Zorrilla — Todos los que buscan prever...

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que eviten los diálogos.

Señor Martínez Thedy — Me parece que los nuevos estadistas no se toman el trabajo de visitar las fábricas.

Señor Rodríguez — Se sorprendería el señor diputado que me interrumpe, si supiera que hace muchísimos años no hago otra cosa más que visitar fábricas y tratar con obreros; y que tal vez en esta Cámara el primer diputado que lanzó ideas socialistas, pero no de este socialismo radical que ahora se preconiza, fué el diputado que habla. Hace más de diez y seis ó diez y ocho años que desde mi banca de diputado preconicé aquí en un debate ciertas ideas socialistas avanzadas, aplicables á varios problemas económicos.

La Comisión en su informe trata de demostrar que el propósito principal de esta ley es establecer una relativa equiparación entre los obreros de constitución débil y los obreros de constitución robusta, porque entiende que si se mantuviera el predominio del obrero de musculatura fuerte, eso sería en perjuicio del obrero de constitución débil; de donde se infiere que la Comisión trata de corregir los defectos que la naturaleza ha creado.

Señor Vecino — No apoyado.

Señor Rodríguez — A lo menos...

Señor Vecino — Se trata de atenuar los males que son la consecuencia de esas situaciones naturales. Ello es humano y bien admitido en todas partes donde son reconocidos los principios justos. Sin embargo, á usted le parece una insensatez de la Comisión sostener semejante cosa.

Yo estoy acostumbrado, cuando puedo, á actuar en esa forma también, y contribuir al alivio de esas deficiencias gravosas para ciertos y determinados miembros de la sociedad. Creo que es un deber de todo hombre, creo que no es una cosa tan insensata, tan fuera de razón como lo afirma el señor diputado, llegando al extremo de decir que la Comisión pretende con eso igualar á todas las personas de la sociedad, cuando eso no se deduce del informe de la Comisión. Pero igualmente se ha alterado como en la parte que hace referencia á la poca atención que la Comisión ha dispensado á la faz económica del proyecto y á las objeciones señaladas por los miembros de la Unión Industrial. Del mismo modo erróneo se está haciendo una cuestión de salario que no viene absolutamente al caso, que vendrá cuando se trate el proyecto del señor diputado Frugoni fijando el salario mínimo. El horario es una cuestión completamente distinta que se mueve en un círculo muy diferente á aquel en que lo coloca el señor diputado Rodríguez.

De manera que si encara la cuestión en otras formas, será, por lo menos, más beneficiosa del punto de vista de la economía del tiempo. El debate será menos largo, y se evitarán digresiones sobre salarios elevados y excepcionales, pagos por ciertos establecimientos industriales.

De otra manera se dará una dilación enorme al debate, sin provecho de ninguna clase.

Señor Rodríguez — Cuando el señor diputado termine su discurso, yo proseguiré. — (Hilaridad).

La Comisión dictaminante manifiesta en su informe que se ha preocupado especialmente de velar por los grandes intereses colectivos.

Cree la Comisión que imponiendo la jornada igualitaria de las ocho horas vela en esa forma por los grandes intereses colectivos del país. He buscado la demostración de esta afirmación categórica, hecha por la Comisión informante, en todos los antecedentes que se han repartido, y no he encontrado absolutamente nada que demuestre tal hecho. Lo que he encontrado es una evidente parcialidad de la Comisión en favor de una sola clase de las que componen el país; en favor de cierta clase obrera, de la que está formada por individuos de físico débil, desde que la ley coarta la expansión del músculo fuerte; pero ha descuidado en absoluto los intereses generales de la gran colectividad nacional, que está obligada á contemplarlos, porque la Comisión informante no está aquí y forma parte del Parlamento para defender exclusivamente los intereses de un núcleo obrero; tiene el deber de velar y defender los intereses nacionales, que están arriba de todos los elementos aislados, aunque constitutivos de la misma nacionalidad.

Señor Vecino — Eso sí que es una verdadera declamación. Son consideraciones harto conocidas.

Señor Rodríguez — Yo soy el que va á demostrar, durante el debate, á los señores de la Comisión, que no han apreciado tan siquiera una sola de las múltiples observaciones que les han sido formuladas, que es lo que esperábamos de los muy ilustrados miembros de la Comisión dictaminante: que contestaran las críticas que uno por uno de los gremios industriales del país han formulado á esta ley completamente dañosa y perjudicial. Han pasado como sobre ascuas sobre ese enorme montón de antecedentes que forman este repartido, sin siquiera considerarlos.

Señor Vecino — Acabo de decir, repetidas veces, que la Comisión ha estudiado detenidamente, durante seis meses, la opinión de esos industriales.

Señor Rodríguez—Me supone poco el tiempo que se haya tomado la Comisión; esa es una de tantas afirmaciones, como la que se me hizo en la sesión anterior, de que este asunto estaba á consideración de la Cámara desde hace un año, cuando, buscando mi propio repartido, encontré que estos antecedentes fueron entregados el día 3 de Septiembre del año pasado.

Señor Vecino — Eso es otra cosa. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se previene á los señores diputados que la Mesa levantará la sesión si los señores diputados continúan en esa forma.

Señor Vecino — La Comisión ha estudiado todos los antecedentes y todos los argumentos de la Unión Industrial.

Yo tengo que rectificar, señor Presidente, una observación errónea, que pone en duda la sinceridad de la Comisión.

Señor Presidente — Le prevengo nuevamente al doctor Vecino que no puede hacer uso de la palabra.

Señor Vecino — Perfectamente; mientras no se me provoque...

Señor Rodríguez—Perdón, señor diputado. Yo no lo he provocado. Invito al señor diputado á que con toda calma... —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Ruego al señor diputado Rodríguez que se dirija á la Mesa, ó á la Cámara.

Señor Rodríguez—Es mi deber dirigirme á la Mesa. En este caso, como el señor diputado Vecino dice que lo he provocado...

Señor Vecino — Me ha provocado á interrupciones; no vaya á creer que es en otra cosa que digo.

Señor Rodríguez — ... quiero aclarar esto y pedirle al señor diputado Vecino me diga en qué página del informe de la Comisión están apreciadas las decenas de opiniones contrarias al proyecto de ley, que ha recogido la Unión Industrial Uruguaya; dónde están tomados en cuenta los argumentos de carácter económico, higiénico y de todo género que han hecho los señores industriales; dónde han sido contestados esos argumentos. Eso es lo que pido á la Comisión. De manera que no provoco; lo que hago es afirmar un hecho perfectamente cierto.

Señor Frugoni — Serán contestados á su debido tiempo.

Señor Vecino — Yo no he dicho semejante cosa; no esté explotando el doble sentido de la palabra; me provoca á las interrupciones. No sé á qué otra cosa me podría provocar el señor diputado.

Señor Rodríguez—No, señor; no soy matasiete para provocar á nadie.—(Hilaridad).

Señor Vecino — Nadie ha hecho referencia ni tiene por qué hacer referencia á provocación de ninguna clase que no sea á la de las interrupciones. Está confundiendo.

El señor diputado, al principio, empezó declarando que iba á hacer uso de toda lealtad; por consiguiente, le pido que no ponga en duda la sinceridad de la Comisión, porque ella procede en este caso con toda lealtad.

Señor Rodríguez — Perdone la Mesa. Yo no he puesto en duda, señor diputado, la sinceridad de la Comisión en ningun párrafo de mi discurso. Lo que he dicho es que no encuentro en el dictamen la menor consideración, la menor contestación á la montaña de argumentos que se hacen en contra del proyecto de ley. Encuentro páginas, y páginas literariamente escritas, en las que se nos relatan las penurias de los que habitan en Montparnase y las holguras de los que residen en los Campos Elíseos, contándonos lo que sucedía en Inglaterra al comienzo del siglo pasado.

Señor Frugoni — Esa sería una crítica al informe y no al proyecto, después de todo. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Por última vez, vuelvo á repetir á los señores diputados que levantaré la sesión si insisten en interrumpir.

El orador ha pedido no ser interrumpido.

Señor Vecino—Pero en la forma que lleva el discurso el señor diputado, no hay más remedio que hacer uso de la palabra para contestarle de inmediato.

Señor Presidente—El señor diputado Vecino podrá contestarle cuando haga uso de la palabra, y al señor diputado Rodríguez se le ruega se dirija á la Mesa.

Señor Rodríguez—Le pido perdón al señor Presidente, pero no es posible, en virtud de las interrupciones que á cada paso me hacen, y me obligan á salir de la senda normal y tranquila que me proponía seguir en este debate.

Concibo que se apasionen los señores diputados en los debates de carácter político; pero en debates como este...

Señor Martínez Thedy—Está en error: este es un debate que puede apasionar tanto ó más que un debate político. Este es un debate de alta humanidad social.

Señor Frugoni—Es un debate mucho más importante.

Señor Rodríguez—Yo no lo encaro así, pues mi deber es velar por los intereses de todo el Uruguay, y no por los de una mínima fracción que por circunstancias accidentales y fácilmente corregibles puede hallarse en pugna con el bien general. —(Murmullos).

Señor Martínez Thedy—Aquí se debate un problema de alta trascendencia, y á los legisladores modernos tiene que apasionarnos.

Señor Presidente—Desde que los señores diputados insisten en no acatar á la Mesa, se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 40 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 5 de Marzo de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**

Avisos comerciales: 20 publicaciones **$ 4.00.**

Avisos del día

Asistencia Pública Nacional

A LOS PANADEROS

3.o y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama, por tercera y última vez, á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia de Montevideo, desde Marzo de 1913 hasta el 28 de Febrero de 1914.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n.n., todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el jueves 6 del corriente á las 4 y 30 p. m. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — La Dirección General.

1836-v.mz.6.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de los siguientes efectos:

26.000 metros de paño gris azulado.
12.000 metros de sarga negra.
10.000 metros de entretela.
10.000 metros de satinet.
1.000 gruesas de hebillas negras.
1.000 gruesas de broches negros.
5.000 gruesas de botones para pantalón.
30.000 broches para cuello.
Y 9.000 metros de cinta angosta.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.

1838-v.mrz.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el casco, timón y máquinas del crucero «Montevideo».

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 14 de Marzo corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.

1837-v.mz.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo de 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Dellepere,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Monte Caseros número 90, y doña **Josefa García,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Campaño (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Buenos Aires número 572.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2034-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Abelardo González,** de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña **Nicolasa Ferreira,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Arroyo de la Virgen (Departamento de la Florida), domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2035-v.mrz.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Triñanes,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña **Carmen Noal,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1022.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2036-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Dinardi,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1116, y doña **Belermina Pérez,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Daymán número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2037-v.mrz.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Scolástico,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Soriano número 251, y doña **María De Lucca,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Canelones número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2047-v.mrz.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Layes,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Estrecho número 20, y doña **Manuela Varela,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2045-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Peñasco,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Sierra número 102, y doña **Antonia Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Victoria-Alaba, domiciliada en la calle César Díaz número 8 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2046-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Seuñez y Olivera,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Justicia número 155, y doña **Elena Olivera Doll,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Sierra número 147 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2039-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Rey,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña **Josefa Figueroa,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 58 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2040-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fraga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña **Matilde Gantes**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 5 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que sea fijado en la puerta de* esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2041-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 19 a, y doña **Manuela Varela**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2042-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Independencia número 64, y doña **Catalina De Maio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 39 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2043-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Basilio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Nueva York número 117 a, y doña **Rafaela Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Bequeló número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2044-v.mrz.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rolero**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Melilla, y doña **Angela Delavia**, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio Raíz, Oficial del Estado Civil. 2038-v.mrz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Manerlia**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paysandú número 1231, y doña **Estela Martínez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilida en la calle Reducto número 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2048-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mara**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varese, domiciliado en la Avenida General Flores número 350, y doña **Carmen Montero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 350.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2049-v.mrz.13.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo D'Amico**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 174 (7.a sección), y doña **Generosa Parrillo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2050-v.mrz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Veira**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en la calle Río Negro número 223 (4.a sección), y doña **Manuela Ibarra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2051-v.mrz.13.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, que tenía establecida en la calle Maldonado número 900, á los señores R. Cazenave y A. Zuvillaga. Participo á todos los que se consideren acreedores contra dicha casa para que se presenten con los justificativos que le serán cancelados dentro del término de 30 días á contar de la primera publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1913.—José Deluca. 1840-v.mrz.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Fortunato Schiappacasse y Félix Sitijes mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta capital, en el Camino del Cerro y Camino del Medio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Juan M. Paradelo. 1841-v.mrz.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha me hice cargo del activo y pasivo de la casa de comercio establecida en el paraje denominado «Higuerón de India Muerta», novena sección judicial del Departamento de Rocha, que giraba bajo la razón social de Sosa y Mello. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 3 de 1913. — Leoncio Mello. 1835-v.mz.31.

Al público y al comercio

Hago saber que de común acuerdo he convenido vender á mis hermanos Juan José y Vicente G. Pérez la parte que me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos, gira en esta localidad bajo la firma social de Pérez Hnos. A cargo de los compradores queda el activo y pasivo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la actual firma de Pérez Hnos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —La Cruz, Marzo 3 de 1913. — Manuel L. Pérez. 1839-v.mz.31.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet he prometido vender al señor Juan Izquierdo mi casa que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y cereales tenía establecida en las calles 19 de Abril y 12 de Diciembre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto Oriental, Febrero 25 de 1913.—Benito Y. Pose. 1842-v.mrz.31.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por segunda vez, para la provisión de telas, forros y accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de policía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 7 de Marzo próximo á las 4 p. m., ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. —C. A: Alberto Villaverde, Oficial 1.o. 1822-v.mz.7.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 10 de Marzo próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente para los intereses fiscales ó el de rechazarlas todas si así lo estimare.—Montevideo, Febrero 18 de 1913.—La Dirección. 1771-v.mrz.10.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LOS DEPARTAMENTOS DEL LITORAL E INTERIOR.

Se hace saber á los señores contribuyentes á este Impuesto, por el año en curso, que el primer plazo para el pago corre desde

el 15 del actual hasta el 31 de Marzo próximo y el segundo desde el 1.o al 30 de Abril. —Montevideo, Febrero 12 de 1913. — B. Correa Goodal, Jefe de la Sección.—V.o B.o, Márquez. 1702-v.mz.5.

Banco de la República Oriental del Uruguay

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Ciudadela números 106 y 108, que perteneció á don Juan Carlos Blanco, manzana número 160 de esta ciudad, solar número 13 y cuyos linderos son: por el Norte, don Alvaro Martínez; por el Sur, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; por el Este, doña Carlota Blanco, y por el Oeste, la calle Ciudadela, cuyo usufructo pertenece á la mencionada señora Carlota Blanco, se hace saber por el presente edicto, á los efectos dispuestos en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, á doña Elmira Buenavita y Ema Berro, ó sus herederos; á los herederos de don Juan Ildefonso Blanco y de don Luis Bernardo Cavía (ó Cabia) y á los demás que se consideren con derecho á dicho inmueble, así como á la expresada usufructuaria, que los planos y demás antecedentes relativos á la expropiación decretada para ampliar el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se hallan de manifiesto en las Oficinas del Banco de la República Oriental del Uruguay, calle Cerrito número 379, por el término de ocho días y con arreglo á la citada ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Joaquín C. Márquez, Presidente. — José María Romero, Secretario 1811-v.mrz.8.

Habiéndose decretado la expropiación del inmueble situado en la calle Florida números 115 y 117, que perteneció á don Juan Carlos Blanco, manzana número 160, solar número 11 y cuyos linderos son: por el Norte, don Agustín Cantonnet; por el Sur, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; por el Este, la calle Florida y por el Oeste, doña Carlota Blanco, cuyo usufructo pertenece á la mencionada señora Carlota Blanco, se hace saber por el presente edicto á los efectos dispuestos en el artículo 15 de la Ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, á doña Elmira Buenavita y Ema Berro, ó sus herederos; á los herederos de don Ildefonso Blanco y de don Luis Bernardo Cavia (ó Cabia) y á los demás que se consideren con derecho á dicho inmueble, así como á la expresada usufructuaria, que los planos y demás antecedentes relativos á la expropiación decretada para ampliar el edificio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos se hallan de manifiesto en las Oficinas del Banco de la República Oriental del Uruguay, calle Cerrito número 379, por el término de ocho días y con arreglo á la citada ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913. — Joaquín C. Márquez, Presidente.—José María Romero, Secretario. 1812-v.mrz.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera vez, para la provisión del siguiente menaje escolar: 150 armaritos, 50 bibliotecas y 100 pupitres.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a. m. á 12 m., el respectivo pliego de condiciones, así como ver las muestras de los artículos licitados en el depósito de la Corporación.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 5 de Marzo próximo á las 4 p. m., resrevándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose que el acto se verificará cualquiera sea el número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Pedro Bustamante, Secretario General. 1801-v.mrz.5.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital correspondiente al mes de Febrero último, durante los días 3, 4 y 5 del corriente de 2 á 5 p. m.—Montevideo. Marzo 1.o de 1913. — El Tesorero General. 1826-v.mz.5.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1758

Con fecha 27 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Francisco Campodónico y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«LA ROMANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 á 7, clases 8.a á 60.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1780-v.mrz.12.

ACTA N.o 1798

LA PAZ

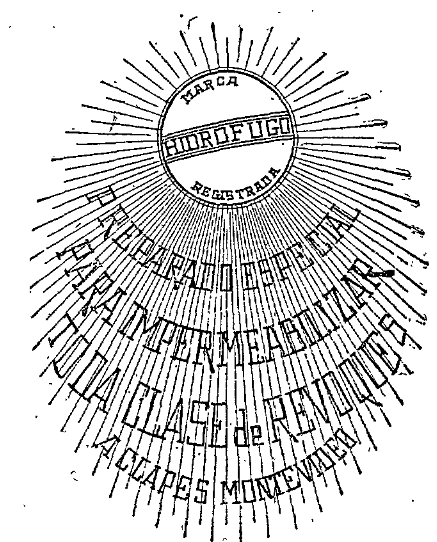


Con fecha 16 de Enero de 1913, el señor Juan Bourtoule (hijo), apoderado del señor Juan S. Bourtoule, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA PAZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1743-v.mz.8.

ACTA N.o 1805



Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor A. Clapes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 9 y 4, clases 80.a, 29.a y 33.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1777-v.mrz.12.

ACTA N.o 1831



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Hermenegildo Belatti, socio portador de la firma social de esta plaza, bajo la razón de Martín Mojana y Cía., ha solicitado el registro de la marca:

«MARTIN MOJANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 31.a, 32.a y 33.a, 42.a.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1807-v.mrz.14.

ACTA N.o 1753

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad W. Sandorides y Compañía Ld. de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«LUCANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1779-v.mrz.12.

ACTA N.o 1762



Con fecha 31 de Diciembre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Repetto y Graffigna, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«SATURNO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 65.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1742-v.mz.8.

ACTA N.o 1757

Con fecha 26 de Diciembre de 1912, el señor Roberto Westerich, apoderado de los señores Lubszynski y Cía., de Liechtenberg cerca de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«KAOL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1776-v.mrz.12.

ACTA N.o 1754

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, aperados de la Sociedad W. Sandorides y Cía. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«MITHRAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1778-v.mrz.12.

ACTA N.o 1714

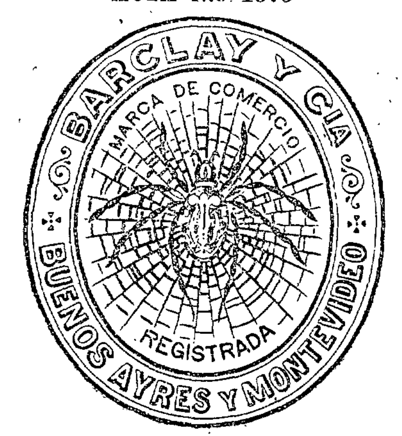


Con fecha 30 de Noviembre de 1912, los señores Améndola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ATLANTA

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1744-v.mz.8.

ACTA N.o 1679



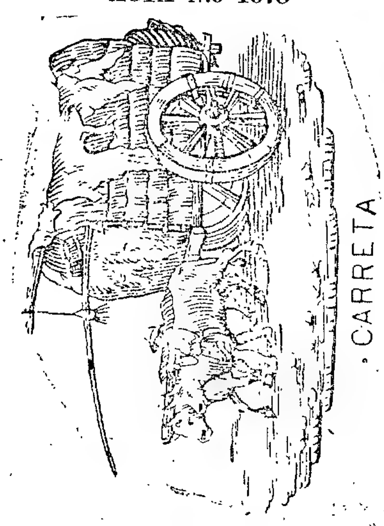
ARAÑA

Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ARAÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1738-v.mz.8.

ACTA N.o 1678

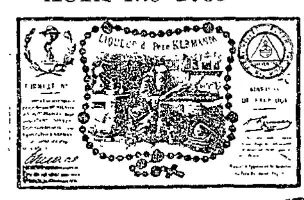


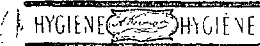
Con fecha 11 de Noviembre de 1912, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

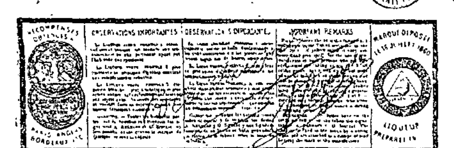
«CARRETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1737-v.mz.8.

ACTA N.o 1769





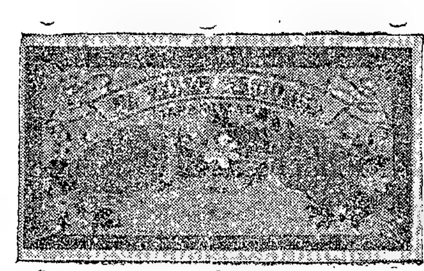


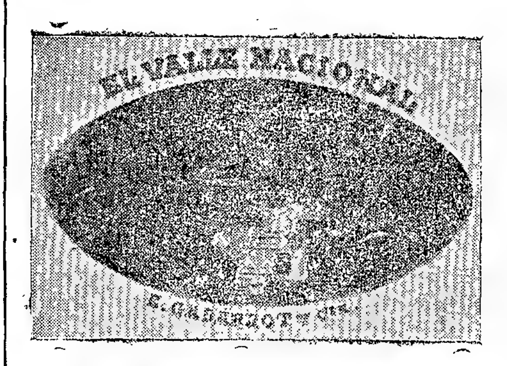
Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los sucesores de F. Cazanove, señores M. Clavieres, H. Ferlos y Cía., negociantes en Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

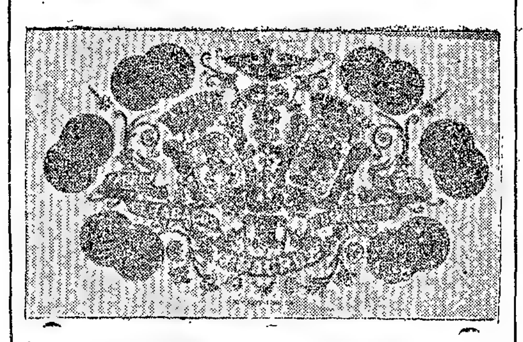
«LIQUEUR DU PERE KERMANN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1747-v.mz.8.

ACTA N.o 1773





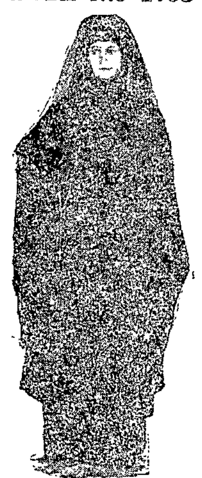


Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Julio Lansac é hijos, apoderados de los señores E. Gabarrot y Cía. L. D., de Londres y Veracruz (Méjico), han solicitado el registro de la marca:

«EL VALLE NACIONAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1775-v.mrz.12.

ACTA N.o 1793

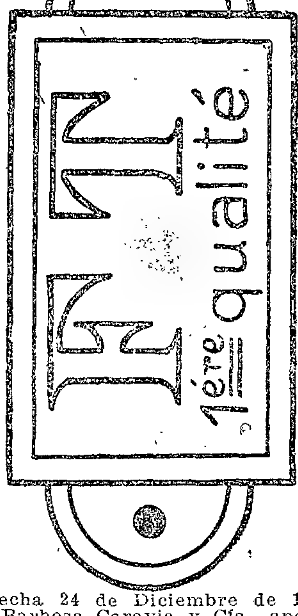


Con fecha 14 de Enero de 1913, los señores Uriarte y Merello, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 8, clases 15.a, 44.a á 55.a, 44.a, 55.a, 57.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1793-v.mrz.14.

ACTA N.o 1751



Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«F. T.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1745-v.mz.8.

ACTA N.o 1759

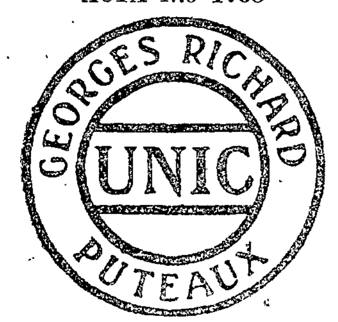


Con fecha 28 de Diciembre de 1912, los señores Víctor Copetti y Vicente Curci, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«ASTER»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1739-v.mz.8.

ACTA N.o 1768



Con fecha 3 de Enero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles Unic de Puteaux Seine, (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«UNIC»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1792-v.mz.14.

ACTA N.o 1752

Con fecha 24 de Diciembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«F. T.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clase 1.a á 79.a. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1746-v.mz.8.

ACTA N.o 1778

Con fecha 7 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Winchester Repeating Arms C.o, de Nuevo Haveu, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«W. R. A. C.o»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1790-v.mz.14.

ACTA N.o 3862

Con fecha 15 de Febrero de 1913, el señor Luis Patrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«A LA ESPECIAL DE LUTOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 50.a, 51.a y 52.a y 58.a. Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1791-v.mz.14.

ACTA N.o 1761

Con fecha 28 de Diciembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«FAIRBANKS — MORSE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a á 25.a, 75.a. — Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1794-v.mz.14.

Instituto Nacional de Agronomía

Se procede al tercero y último llamado á licitación para la realización de las obras de reconstrucción y modificación de los caminos de acceso al Instituto Nacional de Agronomía. Las obras deben ejecutarse de acuerdo con los planos, metrajes y memorias descriptivas que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto.

Los interesados deben presentar en sus propuestas precios por la obra total y unitaria.

Las propuestas deben ser presentadas en la Secretaría del Instituto hasta el día 10 de Marzo de 1913 á las 3 de la tarde, procediéndose á esta hora á la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo de Patronato y Administración del Instituto se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — La Secretaría.

1818-v.mz.10.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las Empresas ó particulares que no posean material de dragad para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.

1557-v.ab.28.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de cinco grúas eléctricas de pórtico destinadas á los depósitos Obes» y «General Artigas», de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán, en esta Secretaría hasta el día 29 de Marzo de 1913, á las 3.30 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 30 de 1912. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 834-v.mz.29.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION.

Llámase á licitación pública para la adquisición y colocación de dos calderas en el cañonero «18 de Julio».

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 31 de Mayo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Claudio Buzón, Presidente. — Luis Ottado, Secretario.

1824-v.mz.31.

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de 1.500 pares de botines de infantería, 500 pares de borceguíes y 2.000 pares de botas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 6 de Marzo próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Febrero 20 de 1913. — Luis Ottado, Secretario.

1788-v.mz.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del *nicho número 42 del segundo cuerpo del* Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración.

1817-v.jun.2.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Se hace saber al señor Bernardino Ayala, propietario de predios situados en la Rambla Pocitos entre dos calles proyectadas frente al Este y frente al Sudeste, que desde esta fecha y hasta el 5 del entrante mes de Marzo estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección los planos y planillas relativas á las cuentas de pavimento construído en esa vía en la extensión indicada, á fin de que en conocimiento de ellos haga las óbservaciones que crea del caso. Vencido ese término no se admitirán reclamaciones respecto á esos planos y planillas. — Montevideo Febrero 25 de 1913. — La Dirección. 1816-v.mz.5.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

ORDENANZA

Sobre obstáculos en la vía pública, aprobada por la Honorable Junta Económico-Administrativa en sesión del 13 de Febrero próximo pasado.

Artículo 1.o Queda prohibido ocupar las calles ó veredas con materiales de construcción, cajones, artefactos ó cualquier otro objeto que pueda obstaculizar el tránsito público; cuyos efectos sólo podrán permanecer en las mismas el tiempo necesario para su carga ó descarga. Tratándose de escombros ó tierra en las calles pavimentadas, la carga ó descarga se hará con canastos ó bolsas, no tolerándose su depósito en la vía pública.

Art. 2.o La descarga de otros materiales ó forrajes, como ser: carbón, leña, alfalfa, pasto, etc., deberá hacerse directamente del vehículo al interior de la propiedad á que se destina y viceversa en el caso de carga, por medio de canastos ó bolsas.

En ningún caso se consentirá que sean arrojados á la vía pública, aunque el tiempo de su permanencia en la misma sea breve.

Art. 3.o En las construcciones ó reconstrucciones de obras, existiendo andamios, los constructores están obligados á colocar una barrera ó resguardo que impida el tránsito por debajo del andamiaje, el que deberá ser retirado conjuntamente con las barreras ó resguardos tan pronto sean suspendidos ó terminados los trabajos de la obra.

Art. 4.o Los cajones ó carros conteniendo basuras, no deben ser colocados en la vía pública, hasta tanto el encargado de la limpieza los solicite; depositados los desperdicios en el carro, el cajón ó tarro volverá de inmediato al interior del local que corresponda

Art. 5.o Prohíbese igualmente arrojar papeles ó basura á la calle.

Art. 6.o. Los propietarios de los terrenos ubicados en la planta urbana de las poblaciones que tengan cercados sus respectivos predios con «cina-cina», tuna y demás plantas espinosas ó alambres de púa», en su frente á calles y demás vías públicas, quedan obligados á quitarlos dentro del término de «noventa días», contados desde la fecha, prohibiéndose en absoluto el uso de esa clase de cercos con frente á las vías de tránsito público.

Art. 7.o Vencido el término acordado al propietario que no haya cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior se le aplicará una multa de «cuatro pesos», por el funcionario municipal que constate la infracción, la misma pena se aplicará á todo el que infrinja cualquiera de las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 8.o Negándose el infractor al pago de la multa impuesta, sufrirá la prisión equivalente, á cuyo efecto, se dirigirá el oficio del caso á la autoridad policial.

Art. 9.o Al Inspector Municipal, Comisarios de Salubridad y demás funcionarios municipales les queda especialmente encomendada la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 10. Publíquese, etc. — Guadalupe,

Febrero 21 de 1913. — Rómulo F. Rossi, Intendente. Cantalicio Vidal y Vidal, Secretario. 1808-v.mz.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1913-1914, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán á la Secretaría de la Intendencia hasta el día 19 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de la oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas. — Colonia, Marzo 1.o de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o. 1830-v.mz.19.

INTENDENCIA M. DE MINAS

DESVIO DE CAMINO

Por disposición del señor Intendente Municipal del Departamento, se hace saber: Que don Antonio Cora se ha presentado ante la Comisión Auxiliar de la Villa de José Batlle y Ordóñez solicitando permiso para desviar en la parte que cruza un campo de su propiedad, sito en la 12.a sección, el camino vecinal que conduce de la nombrada localidad á Molles de Godoy. Y de acuerdo con el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación por el término de treinta días, significándose que los vecinos tienen derecho de oponerse á las gestiones que se promuevan sobre supresión ó modificación de caminos públicos. — Minas, Enero 7 de 1913. — El Secretario. 1622-v.mz.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Otero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 97, y doña **Josefa Barcia,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2009-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gesto,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 936, y doña **Josefa Mira,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2010-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alberto Lasplaces,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 30, y doña **María Julia Carrere,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 881.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1981-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Lorenzo Cabral,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 175 (Unión), y doña **Marcelina Calvo,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraná número 745.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1982-v.mrz.7.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lago y Lago,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 120, y doña **Peregrina Méndez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Uruguay número 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2020-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Díaz,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Islas de San Antón, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **María Concepción Pinto,** de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Islas de San Antón, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2021-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Luis Martín,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Salamanca, domiciliado en la calle Maciel número 1439, y doña **Josefa Rodríguez,** de 52 años de edad, de estado viuda de José Pérez García, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 476.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1983-v.mrz.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roca Fernández,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en San Julián de Bacin (Provincia de Lugo), domiciliado en la calle Reconquista número 419, y doña **Encarnación Pérez López,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Illan (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2011-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rogatti,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Josefa Uccella,** de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Turín, domiciliada en la calle Maciel número 1340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2000-v.mrz.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Fernández,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Martín García número 10, y doña **Atilana Barreiro,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 815.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectao, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2022v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pombo Calbó,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ciudadela número 1266, y doña **Flora Elola,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1993-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Quintas,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Valles número 28, y doña **Dolores Vázquez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Valles número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo** manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1951-v.mz.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Barbetti,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Ca-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nelones, domiciliado en la calle Durazno número 184, y doña **Teresa Serra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Durazno número 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2023-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Galante**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 7, y doña **Fermina Laurito**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 940.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2012-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carli**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 267, y doña **Agripina Hurtado**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Maldonado número 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1984-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Principalle** (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Durazno número 978, y doña **María Elena Carreras**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1963-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Villalba Sanabria**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña **Presbistera Rivera y González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1952-v.mz.6.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Luis Sordelli**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1156, y doña **Rudecinda Pereyra**, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1509.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1953-v.mz.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gómez Harosteguy**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Reconquista número 398, y doña **Lía Rebeca Rocha**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla de Flores número 362.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2019-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Ignacio Coirolo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 201 y doña **Matilde Orgogozo Iriarte**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Magallanes número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2024-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Belermino Otero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 103, y doña **Matilde Valverde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale San Salvador número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2025-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Anselmo Beltrami**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela número 134, y doña **María Catelli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2026-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Chiappe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Médanos número 68, y doña **Luisa Vidal**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 54a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2027-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis García Alarcón**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 284, y doña **Ema Zoccola**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1965-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Forné**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Andes número 1374, y doña **Silma Matero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1964-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eusebio Peñaflor**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular número 4, y doña **Micaela Ravioli**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Particular número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1954-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Juanotena**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 638, y doña **Fermina Sastria**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1955-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel José Orellano,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán, domiciliado en la calle Tacuarembó número 55, y doña **Aída Mollica,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaro número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1956-v.mrz.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ramón Bouzas,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Matilde Pereyra,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1994-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Basso,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Arenal Grande número 121, y doña **Adela Alberti,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1995-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Veiga,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 189, y doña **María Arduina Sanguineti,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Isidoro De María número 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1957-v.mz.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bianchi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 111, y doña **Francisca Victoria Falco,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Artes número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1985-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Otero,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 176, y doña **Prexedes Suárez,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1986-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Sampedro,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 85, y doña **Rosa Boga,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larravide número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1987-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Celaya,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle 18 de Julio número 416, y doña **Carmen Falco,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle 18 de Julio número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1988-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Solano Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 63 a, y doña **Blanca Beniscelli,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1989-v.mrz.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del me sde Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Schinca,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña **Francisca Schinca,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 1990-v.mrz.7.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Mario Dolce,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 20, y doña **Erundina Lecumberry,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2028-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Espinosa,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña **Fabia Izquierdo,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.a Oficial s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2029-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Florestti,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Porongos número 399, y doña **Luisa Rizzo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2013-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Antonio Giudice,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 31 a, y doña **Angela Grosso,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 172 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2001-v.mrz.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Calero,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 106, y doña **Rita Valdez,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1991-v.mrz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lienau,** de 42 años de edad, de estado solteno, de profesión comercio, de

nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Gerentes número 13, y doña **María Magdalena Bergdahl**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, omiciliada en la calle 19 de Abril número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1958-v.mz.6.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fortunato Núñez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle España s|n., y doña **Ana Sosa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado Civil. 2002-v.mrz.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Taibo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña (España), domiciliado en la calle Hervidero número 12, y doña **Mariana Sofía Landerreche**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Farías número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFImanda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2014-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Diego de Arteaga**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 275, y doña **Carolina Luisa Dorotea Torgersen Storm**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Flores (Provincia de Buenos Aires), domiciliada en la calle Lucas Obes número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2015-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **David Edwin Goldsmith**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en East Courne Sussex (Inglaterra), domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña **Katleen Ema Maude Rowe**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Long-Buckby (Inglaterra), domiciliada en la calle Lucas Obes número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2003-v.mrz.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Caridad número 9, y doña **Carmen Perzeño**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1966-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Povazchuz**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en la provincia de Brore (Austria), domiciliado en la calle Lugano s|n., y doña **Rosalía Luisa García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Lugano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1959-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Barral**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 69, y doña **María Catalina Carbone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 1960-v.mz.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Patricio Antenor Pereira**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 597 (7.a sección), y doña **Aida Viana**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2016-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Divenuto** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes s|n. (18.a sección), y doña **Blanca Saltó**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2017-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1276 (6.a sección), y doña **Irene Bottarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2005-v.mrz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Galo Martorell**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 105 (12.a sección), y doña **Sara de Arteaga**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2004-v.mrz.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Deocleciano de Oliveira**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Caiguá número 170, y doña **María Lucía Sagues**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1996-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Juan Ignacio Figari**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 55, y doña **Felicia Sofía Goyena**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1970-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Chaná número 15, y doña **Josefa Vázquez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1967-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **René Leopoldo Cadilhon**, de

26 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tolosa, domiciliado en la calle Municipio número 149, y doña **Alice Menond**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Municipio número 149a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1968-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Distort**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenote (Génova), domiciliado en la calle Uruguay número 500 (7.a sección), y doña **Juana María Dobal**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1969-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Romero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Ortoy (Coruña), domiciliado en la calle Soriano número 952 (4.a sección), y doña **Consuelo Regueira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ortoy (Coruña), domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1992-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Pini**, de 54 años de edad, de estado divorciado, de profesión profesor de esgrima, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Liorna (Italia), domiciliado en la calle Constituyente número 170, y doña **Luisa Volanti**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Constituyente número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1961-v.mz.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto José Pesce**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 173, y doña **Dolores Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 458.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1962-v.mrz.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Parodi**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Josefa Delllo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 2006-v.marz.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Di Landro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 44, y doña **Julia Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2007-v.mrz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Alberto Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 40, y doña **Clara Ramos Posada**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Victoria número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1997-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Acacio dos Santos Gabriel**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad portugués, nacido en Braganza, domiciliado en la calle Gadea s|n., y doña **Ana Cibils**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gadea s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1973-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aldea número 155, y doña **Emilia Felicia Castagneto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Araucho número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1972-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Berta**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Chuy número 8, y doña **Josefina Manito**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Chuy número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oicial del Estado Civil. 1971-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín A. Suárez**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 9, y doña **Sara Ferreyra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 141 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1950-v.mrz.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Emilio Reus número 77, y doña **Justa Ramos**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Emilio Reus número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2030-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña **Isabel Berta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2031-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Avellino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 14, y doña **Juana Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cagancha número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2032-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber:

Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Scarone**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Nicaragua número 190, y doña **Julia Sáenz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nicaragua número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2033-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Supparo** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 249, y doña **María Esther Repetto**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2018-v.mrz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Santolini**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Agraciada número 149, y doña **Catalina Porcile**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle La Fe número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1998-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Saralegui**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 131, y doña **Francisca Padrón**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1999-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gatto**, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 129, y doña **Clorinda Marino**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1977-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Rodríguez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Palmas de Canarias, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 10, y doña **María Antonia De Vitto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1978-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elisardo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Democracia número 11, y doña **Amalia Otero**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1976-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Oscar Pino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Fructuoso número 115, y doña **Irma Martincorena**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1975-v.mz.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1913 á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Salinardi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 120, y doña **Graciana Quirico**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1974-v.mz.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Marabotto** (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino á Colón s|n., y doña **Olegaria de León**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino, al Cerro número 7b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1979-v.mz.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Peón**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña **Aurora Daleis**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1980-v.mz.7.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Alvarez Pintos y Juan Rosa Márquez, y en general á todos los que se consideren con derecho á treinta y ocho fardos conteniendo tabaco hebra negra, cinco caballos, cinco arreos y siete cueros de oveja, todo lo cual fué apresado por el comisario de la primera sección rural del Departamento de Cerro Largo en Junio de 1912, acompañado de los GG. CC. Epifanio Silva, Pablo Franco y Lidio Alvez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1913. — Domingo E. González, Actuario.

1613-v.mzo.10.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza á don Antonio Duarte Ferreira Burgo para que dentro de noventa días, contados desde hoy, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Leonor de Castro y también para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — San Eugenio, Febrero 21 de 1913. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 1828-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — Isidro Vidal, Escribano Público.

1552-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Interesados por costas en el año 1912.— Manuel N. Fernández, $ 2.00; Pedro Etcheverry, $ 1.60; Juan P. Vila, $ 2.66; N. Fernández, $ 1.20: Carlos Barrios, $ 5.39; Luis Alberto de Herrera, $ 10.00; Juan B. Medeiros, $ 3.40.—Paysandú, Diciembre 24 de 1912.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1766-v.mrz.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Alberto Santamaría para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Carlos González, por reivindicación, y á llenar el riquisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1912.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

1222-v.mzo.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LA CAPITAL

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital (Departamento de Montevideo), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, al propietario ó al que se considere con derecho á un solar número 7, al Este, sito en la calle Aurora, (hoy Domingo Aramburú) entre Reducto y Pando, lindando por el Sur con el señor Ameglio, y solar por medio con el

señor Carraro y sucesión Queirolo, para que comparezca ante este Juzgado, camino Millán número 132, á estar á derecho en el juicio que por cobro de pesos, procedentes de empedrado, le va á iniciar don Abel Platero, como cesionario de doña Antonia Q. de García, viuda de Juan García. — Montevideo, Diciembre 23 de 1912. — Rodolfo Brunel Solsona. 1588-v.mz.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 3 de la manzana núm. 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1232-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 31 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1231-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo; para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1233-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 11 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1234-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 25 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1235-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 17 del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1236-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 5 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1237-v.mz.18.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana núm. 34 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí, ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 10 de 1912.—G. Isabelino Barдier, Juez de Paz. 1238-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza por el término de noventa días, á la sucesión de don Pedro Callorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal de este departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO—El infrascrito, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, cita, llama y emplaza á doña Antonia Oroná, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á su cargo, por sí ó por apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido don José Ramón Iglesias, por cobro de pesos, y á reconocer la firma de un vale presentado por dicho señor, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa.—Dolores, Noviembre 29 de 1912. — Germán J. Schweizer. 1181-v.mzo.6.

COMERCIALES

Venta de negocio

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á los señores Berro, García y Tejada nuestra fábrica de rodados denominada «Reforma Uruguaya», sita en la calle Durazno número 249. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Amadeo Venturini y Cía. 1829-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Por la presente hago público que he prometido en venta á don Manuel García el almacén de nuestra propiedad sito en la calle de Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos, dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 3 de 1913.—Jesús Brocos y Hno. 1832-v.mrz.12.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Miguel Lista y Andrade la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Yi número 1700, esquina Miguelete. De acuerdo con la ley se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten á percibir el importe de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913. — Pedro F. Alburquerque.— Miguel Lista y Andrade. 1825-v.mz.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba bajo la razón social de E. Fernández y López, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Tomás López. Al mismo tiempo se hace saber que dicho señor López admite en sociedad al señor don Generoso Felipe, girando en lo sucesivo bajo la razón de López y Felipe. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1913.—Eduardo Fernández.— Tomás López. —Generoso Felipe. 1804-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Manuel M. Romay ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, mercería y ropería, con la denominación «El Progreso» giraba en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), bajo la firma Sala y Berriel, que por la misma escritura el ex socio señor Berriel ha vendido su parte en aquel comercio á don Felipe Pascacio Sala, tomando éste á su exclusivo cargo el activo y pasivo y por consiguiente el cobro de todos los créditos que se adeudaren al mismo comercio y que éste á su vez debiese en plaza y por cualquier otra causa. Con tal motivo se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.— Trinidad, Febrero 28 de 1913.—Felipe Pascacio Sala.—Rufino I. Berriel. 1833-v.mrz.29.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre del año 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Las Américas» se halla establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores y Timbó, bajo la razón social de Castro y Pérez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador señor José A. Castro. — Montevideo, Febrero 28 de 1913. —José A. Castro. — Benito Pérez. 1820-v.mz.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con esta fecha he prometido en venta al señor Serafín Pose las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle José Pedro Varela número 800, esquina Larrañaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en casa del referido señor Pose, calle José Pedro Varela número 799, esquina Larrañaga de está ciudad, donde les serán satisfechos previa verificación.—Salto, Febrero 27 de 1913.—Barbato Polipo. 1831-v.mrz.29.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectada la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma Zulberti y Cabana, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Pío Zulberti, debiendo los acreedores de dicha firma presentarse dentro del término de 30 días que establece la ley de la materia. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Ricardo Cabana. — Pío Zulberti. 1814-v.mz.27.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Leandro García y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras y frutas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 199 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 27 de 1913. — Felipe Company.
1821-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que por escritura de fecha veinticuatro del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barcala, Salguero y Compañía, la que actualmente explotaba el comercio denominado «El Nuevo Gambrinus», situado en esta Capital, en la calle 18 de Julio números 350 y 354, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el señor Severino Barcala. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á lo preceptuado por el Código de Comercio, se hacen estas publicaciones á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 25 de 1913.—Severino Barcala. 1810-v.mrz.25.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Antonio Laurino la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Uruguay número 414 n|v. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días; vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 25 de 1913. — Juan B. Monara. 1809-v.mz.25.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Tomás Castro mi confitería denominada «Catalana», establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 331 a. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Adolfo Roca.—Tomás Castro. 1799-v.mrz.25.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á favor del señor Juan Pedro Pardies mi establecimiento denominado «Panadería del Aeroplano», ubicado en el pueblo Ituzaingó, calle sin nombre, paralela á la Avenida General Flores y á corta distancia de la Calle Nuevo Circo, á donde deberán ocurrir todos los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 24 de 1913.—Filomena B. de Ciffone.
1806-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha ante el escribano don Manuel Cendoya hemos disuelto la sociedad que hasta la fecha y bajo la firma de Dassori y Luján ha girado en esta plaza con la casa comercial en la calle Bacacay número 7 (antes) y hoy número 1333, quedando con el activo y pasivo el socio Ricardo Luján y completamente retirado de dicha sociedad el socio Alberto Dassori.—Montevideo, Febrero 23 de 1913. — Dassori y Luján.
1797-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 11 del corriente y por escritura que autorizó en esta villa el escribano don Pílades S. Ballestrino, he vendido á don Santiago y don Francisco Belzarena todo el activo de mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenía establecida en esta localidad, calle Figueroa esquina Durazno, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores á fin de que se presenten á dicha casa con los justificativos del caso para efectuarles el pago inmediato dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que estatuye dicha ley.—San Eugenio (Artigas), 23 de Febrero de 1913.—Martín Manassi.
1786-v.mrz.19.

Al comercio y al público

En cumplimiento á lo determinado por el decreto ley del veintiséis de Septiembre del año mil novecientos cuatro, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha de hoy, don Alfredo Espósito vendió á don Lambros Corholambros la mitad del negocio que en el ramo de bar y café denominado «Torino» tiene establecido en esta ciudad, calle Piedras número 258, conjuntamente con el citado comprador, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo este último.—Montevideo, Febrero 22 de 1913.—Lambros Corholambros.—Alfredo Espósito.
1805-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público que con esta fecha he comprado al señor don José Areste su establecimiento de carbonería sito en la calle Reducto s|n., esquina Propios, de esta ciudad. A los efectos de la ley pido si hubiere acreedores se presenten con los justificativos dentro de los 30 días como lo marca la ley.— Montevideo, Febrero 22 de 1913.— Antonio Gali. 1800-v.mrz.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Juan León Alves da Silva todas las existencias y útiles que constituyen nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y depósito de frutos, situada en el paraje de Mataojito (9.a sección de este departamento). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan cuentas que deducir para que se presenten dentro del término de 30 días. —Salto, Febrero 22 de 1913. — Do Carmo y Gallardi Hnos.
1798-v.mrz.25.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón A. Santa María y Cía., según escritura pasada ante el escribano don Juan Schweizer se previene á todos aquellos que tengan créditos á cobrar deben presentarse en el termino que marca la ley. — Paysandú, Febrero 22 de 1913. — A. Santa María y Cía. (en liquidación). 1787-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha de ayer autorizada por el escribano don Eduardo Vero, fué declarada disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «J. J. Espinosa y Compañía», la cual se dedicaba á la compraventa de te marca «Te H. P.». Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma los señores don Carlos García y don Juan Oehninger. — Montevideo, Febrero 22 de 1913. — Juan J. Espinosa. — Carlos García.—Juan Oehninger. 1789-v.mz.19.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender á daña Luisa Fontás las casas de pensión sitas en las calles Florina núm. 1533 y Paysandú núm. 45. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Febrero 21 de 1913.—Ana Fornaciari. 1782-v.mrz.19.

Venta de comercio

Hacemos saber al comercio y al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido para don Angel Amor la parte que representábamos en el activo y pasivo del giro comercial en el paraje conocido por Arbolito (10.a sección de este departamento), para que los que se consideren con derecho á hacer alguna reclamación lo verifiquen en el mismo establecimiento, conforme á la ley.—Arbolito, Febrero 21 de 1913.—Francisco Vega y Cía.—Angel Amor y Cía. 1802-v.mrz.24.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Carlos Sabini y Francisco Ercoli nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominada «Caburé», tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1229 de la calle Bartolomé Mitre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1913. — Luis Cafa. — Arturo Cafa.
1783-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Eugenio Ferreira las existencias y útiles de mi casa de comercio establecida en este paraje. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse munidos de sus justificativos para hacer efectivos sus créditos.—Mataojo Grande (Cuchilla del Rincón), Febrero 20 de 1913.—Manuel V. Rodríguez. 1769-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Isidro Rodríguez Marín, fué disuelta la sociedad que en el ramo de lechería y demás anexos giraba bajo la razón social de Fuente y Bahamonde, quedando á cargo del señor Fuente el activo y pasivo de dicha sociedad, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Estación Capurro, Febrero 19 de 1913.—Lorenzo Fuente.—Angel Bahamonde. 1781-v.mrz.18.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Julio Morere Cerone mi casa de comercio en el ramo de almacén, denominada «del Obrero», que tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 2. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de los treinta días. — Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Antonio Rodino. 1759-v.mz.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Varela la lechería y confitería sita en la calle Agraciada número 579, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 19 de 1913. — Joaquín Franco. 1760-v.mz.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar los ramos de herrería y carpintería y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vicente y Moure, cargando el socio Ramón Moure con el activo y pasivo de la misma.—Rivera, Febrero 18 de 1913.—Ricardo Vicente.—Ramón Moure.
1770-v.mrz.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en el ramo de litografía y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Arduino y Pérez Vila, con domicilio calle Solís número 1528, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Antonio Pérez Vila. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Francisco Arduino.—Antonio Pérez Vila.
1768-v.mrz.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general, que por terminación del contrato ha sido disuelta amigablemente la razón social Manuel Pita y Amaral, establecida con comercio en India Muerta (2.a sección judicial del Departamento de Rocha). Los que tengan cuentas con la referida firma pueden presentarse en la misma casa dentro del término de un mes para series abonadas.—India Muerta, Febrero 18 de 1913. —Manuel Pita y Amaral. 1753-v.mz.14.

Al público y al comercio

Aviso que ha entrado en calidad de socio en el negocio que en los ramos de café y restaurant tengo establecido en la calle Cuñapirú esquina Porongos, el señor Luis Neirotti. Cumpliendo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar antes de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Febrero 18 de 1913. — Adolfo Moschetti. 1754-v.mz.14.

Venta de carpintería

Participo al comercio y al público en general que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Gabriel Borrás,

he prometido vender á los señores Francisco Germano y Emiliano Naviliat el taller de carpintería de obra blanca que tengo establecido en esta localidad, 10.a sección judicial del Departamento de la Colonia, haciendo esta publicación á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á fin de los que se consideren mis acreedores puedan presentarse á recibir el importe de sus créditos en dicho taller prometido en venta, con los justificativos correspondientes dentro del plazo de treinta días. — Nueva Helvecia, Febrero 17 de 1913. — Miguel B. Arroqui. 1784-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general y á nuestros clientes en particular que con esta fecha y amigablemente hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y sus anexos, habíamos constituído en el año mil novecientos diez por contrato verbal, cuya firma gira bajo la razón social de José M. Alcoz y Cía., con asiento legal en la Estación Cerro Colorado del Departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones declarando que el ex socio don José M. Alcoz, es á quien deberán p esentarse los interesados, pues desde esta fecha se hace cargo del activo y pasivo de la expresada firma.—Cerro Colorado, Febrero 17 de 1913.—José M. Alcoz. —A. E. Arrosa. 1774-v.mz.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general, que hemos resuelto la disolución de la sociedad comercial que tenemos constituída para el giro de nuestra casa de comercio establecida en esta villa en los ramos de tienda, almacén, despacho de bebidas y anexos, ubicada en la esquina de las calles Rivera y Lavalleja, que gira bajo la firma de «Pérez Moré y Hnos.». La citada casa comercial seguirá girando en el futuro bajo la firma social de «Francisco M. y Juan Pedro Pérez Moré», pues pasará á pertenecer en propiedad al activo y pasivo de la misma á los nombrados socios de la firma actual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Santa Lucía, Febrero 17 de 1913.— Pérez Moré y Hnos. 1735-v.mz.14.

Disolución y formación de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad Pizzo, Pélard y Bridiaut, habiendo vendido este último su parte á don Emilio Hauteville. Los señores Pizzo, Pélard y Hauteville constituyeron una nueva sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la disuelta. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código Mercantil y en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 17 de 1913.— Pizzo. — E. Pélard. — O. Bridiaut. — E. Hauteville. 1763-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 8 del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que tenían constituída don Santiago Elena y don Tomás Paganini, como únicos dueños de la sociedad Elena, Pittamiglio y Paganini para la explotación de fábrica de calzado, habiendo quedado con todo el activo y obligado á abonar el pasivo don Tomás Paganini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación para que concurran los acreedores á cobrar sus créditos en el local de la fábrica, Avenida General Flores número 31. — Montevideo, Febrero 17 de 1913. — Santiago Elena. — Tomás Paganini. 1756-v.mz.15.

Al público y al comercio

Avisamos á los interesados y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido en venta á don Teodoro López y Ferreira nuestra casa de comercio denominada «Fiambrería Uruguaya». —Montevideo, Febrero 17 de 1913. — De Arturo hermanos. 1740-v.mrz.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vender las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, al señor Ramón Teles. Todos los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus justificativos en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo número 668, Montevideo, para hacer efectivos sus créditos. — Melo, Febrero 17 de 1913.—Horacio Barreto. 1736-v.mz.14.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido al señor Miguel Illescas la peluquería que tengo establecida en la calle Minas número 259. Se previene á los que se consideren acreedores para que se presenten en la citada casa dentro del plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1913.—Antonio Marzovillo. 1733-v.mrz.13.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el catorce de Febrero de este año, ampliamos el capital de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Foglio Pérez y Cía., la cual continuará con la firma Juan C. Pérez y Cía., quedando como socio simplemente comanditario el señor Antonio Foglio Pérez. — Rivera, Febrero 15 de 1913.—Juan C. Pérez.— Antonio Foglio Pérez. 1785-v.mzo.24.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta á don Domingo Ubeda la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada números 448 al 450. Los que por cualquier concepto se consideren con derechos contra dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 15 de 1913.—Adelmar Mineau. 1751-v.mz.15.

Venta de café y billar

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado «La Popular» tengo establecida en la Villa Colón, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 15 de 1913. — Felipe Pagani. 1725-v.mz.14.

Disolución de sociedad

En cumplimiento á la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que ante el escribano señor Alberto S. Quintana y en escritura pública hemos disuelto la sociedad Pereira Croce y Cía., de Estación Young, en la parte que corresponde á la firma Pereira Gardil y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo de los socios señores E. Gil Pereira, Juan Croce y Eduardo Brito, siguiendo el uso de la firma social Pereira Croce y Cía.— Paysandú, Febrero 15 de 1913. — Pereira Croce y Cía. — Pereira Gardil y Cía. 1761-v.mz.15.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Gumersindo Medina las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecida en la calle Caballero esquina Salto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Febrero 14 de 1913.—Jorge Josame. 1813-v.mrz.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, se ha disuelto la sociedad Pena y De Vechi, habiendo vendido el señor Juan Pena la parte que en ella le correspondía al señor Pablo V. Coello, y que la nueva sociedad De Vechi y Coello que se constituyó en el mismo acto, se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Juan Pena.—Juan M. De Vechi.— Pablo Victorino Coello. 1724-v.mz.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luciano Villamil el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Garibaldi número 542, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1913. — Bernardo Oliver. 1719-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, á los efectos de derecho, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de «Mensajeros Montevideo», bajo la razón social Del Campo, Bruné y Castro, con domicilio en la calle Liniers número 1280, se ha disuelto, quedando á cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Del Campo. — Montevideo, Febrero 14 de 1913. 1721-v.mz.12.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Vicente Borsani venderá á don Luis Valugani el establecimiento de panadería que tiene establecido en la Avenida Garibaldi números 413, 415 y 417, de esta ciudad, denominada la «Nueva Sorchantes», con todas las existencias, jardineras, caballos, etc. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 1904, debiendo los acreedores concurrir con los justificativos de sus créditos á la escribanía de Cóndom, sita en la Avenida 18 de Julio número 653, para serles pagados.—Montevideo, Febrero 14 de 1913.—Vicente Borsani.—Luis Valugani. 1714-v.mrz.11.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Sanz hermanos, propietaria del comercio de fábrica de calzados establecida en la casa número 49 de la calle Mercedes, de esta ciudad, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio José Sanz, debiendo hacerse las reclamaciones que procedan en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 12 de 1913. —Sanz hermanos. — Francisco Sanz (hijo). —José Sanz. 1696-v.mz.8.

Venta de comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Eugenio Ferreira Pinto de Soûza las existencias de mercaderías de mi casa, establecida en Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Departamento del Salto. Los que se consideren acreedores deben hacerlo saber al comprador dentro del plazo de treinta días en la misma casa á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Cuchilla del Rincón (Mataojo), 6.a sección del Salto, 11 de Febrero de 1913. — Manuel B. Rodríguez. 1727-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano señor M. Juan Cazeau y de mutuo acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Idoyaga y Cía., quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Raúl V. Idoyaga, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Raúl V. Idoyaga.—Antonio Seguí. 1695-v.mrz.8.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Basilio Barca y Enrique Pollini, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia esquina Minas, denominada «Restaurant Romagnolo». A los efectos de lo prescripto en la ley de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia número 391. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Domingo Severi. 1701-v.mz.8.

Venta de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rincón número 452 á favor de don Fernando Zabaleta. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — Adolfo Armellino. 1700-v.mz.8.

Dirección General dè Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de L. Son Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cúinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández y Cía. José
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José
Mérola Antonio
Marfetán y Joanicó

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José

R

Ronzoni Pablo L.
Rey Josefa
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Goloroms Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martín y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruventoni
Pereira, Brugo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Mangín Rivas

San José

Cabrera y Fernández
Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastneri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Berbó Hnos.
Artidoro González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Febrero 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 1647-perm.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Aytí's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913.
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá...	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas do Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	[illegible] Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que n lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.625.

Venta de carnicería

Por el presente se hace saber al público que hoy y por ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, el que suscribe se obligó á vender su casa de comercio en el ramo de carnicería sita en esta Capital, calle Sierra número 167 a, á favor de don Roberto Iglesias. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. —Montevideo, Febrero 11 de 1913.—Manuel Acuña. 1677-v.mrz.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender á don Gustavo Stotz la parte que me corresponde como socio de la panadería «La Favorita», situada en la calle Yaguarón número 1473, y que gira bajo la razón social de Vieites y Gil, la que queda disuelta. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Febrero 11 de 1913. — José Vieites.

1674-v.mrz.7.

Disolución de sociedad

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por fallecimiento de mi malogrado cuñado don Felipe Besio ha quedado disuelta la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de Mochetti y Besio, en el ramo de alfarería, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — José Mochetti. 1699-v.mz.8.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma Pereira Brugo y Cía. de esta plaza, en el ramo de almacén al por mayor, ha convenido vender á los señores don José Montaner, don Domingo Pereira y don Alejandro Martínez Pérez, todo su activo y pasivo. — Montevideo, Febrero 8 de 1913.—Pereira Brugo y Cía.
1636-v.maz.5.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Roberto Odriozola el almacén, café y billar sito en el camino Carrasco s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 8 de 1913. — José L. Odriozola. 1650-v.mz.6.

Venta de negocio

Comunico al público y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á don Juan Pérez mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas denominado «Citi of Glasgow», sita en la calle Piedras número 342. — Montevideo, Febrero 7 de 1913.—Canelu Canelú.
1713-v.mrz.10

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Daniel Soulier el establecimiento comercial que en los ramos de café, despacho de bebidas, fonda y billar tengo en esta villa, debiendo presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en dicho establecimiento. — La Paz (C. P.), Febrero 7 de 1913. — Serafín Soler. 1698-v.mz.14.

Venta de comercio

Aviso al comercio y al público que vendí á doña María Iraola mi casa de negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 542. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1913. —Antonio Rodríguez. 1611-v.mz.8.

Venta de farmacia

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomás M. Alvarez las existencias y demás accesorios de la farmacia sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 295. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Paysandú, Febrero 6 de 1913. — F. D. Camilli.
1711-v.mrz.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos en la calle Cuñapirú esquina Arenal Grande, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Antonio Taddeí y las cuentas á cobrar á cargo de los dos socios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 5 de 1913.—Burgues y Taddeí.
1651-v.mrz.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas, billar y posada teníamos establecida en esta villa y que giraba bajo la razón de Curbelo y Machín, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Machín. Y á los efectos de la ley hacemos esta publicación. — San Ramón, Febrero 3 de 1913. — Toribio Curbelo.—Vicente Machín. 1623-v.mz.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Isabelino Giordano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada número 218, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprad r queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero de 1913.—José M. Izaguirre.
1655-v.mz.10.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Juan Pujol ha prometido en venta á los señores Zamora y Cía., el establecimiento de pensiones para familias instalado en esta ciudad, en la calle Arapey número 160 y San José número 960 y que los créditos contra dicha casa se reciben en la calle Rincón número 480, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, hasta el día 20 de Marzo de 1913.—Juan Pujol.—Zamora y Cía. 1752-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según acta de conciliación celebrada en el Juzgado de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú el día 13 de Enero del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén y billar giraba bajo la denominación de Semorile y González, separándose de dicha sociedad el socio don Anacleto E. González, y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Modesto A. Semorile. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Buricayupí, Enero 15 de 1913. Modesto A. Semorile. — Anacleto E. González. 1765-v.mz.8.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 8 de Enero de 1913, quedó disuelta la sociedad que en el Departamento del Salto giraba bajo las firmas de Rezendes y Linares y de A. M. Linares y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Arturo Marcelino Linares. — Manuel J. Rezendes. — Arturo M. Linares. 1541-v.mz.5.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada el 27 de Febrero último por el escribano Ulises W. Riestra se disolvió la sociedad que en el ramo de farmacia y laboratorio químico farmacéutico giraba en la Florida con la razón de Matteo y Martínez, cargando con el activo y pasivo el socio señor Andrés Martínez Trueba. El mismo día y ante el mismo escribano se constituyó una nueva sociedad en los mismos ramos entre los señores Andrés Martínez Trueba, José Pedro Dibarboure y Francisco G. Silva, á cuyo fin el primero enajenó á los demás parte de las mercaderías existentes en la farmacia Matteo de la que era único dueño. Los acreedores de la firma extinguida podrán presentar sus créditos en dicha casa.—Bernardo J. Matteo.—Andés Martínez Truéba.—José Pedro Dibarboure.—Francisco G. Silva.
1834-v.mrz.29.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178